

GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS: VÍCTIMAS DE UNA DISCRIMINACIÓN NEGATIVA POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL COLOMBIANA.

HÉCTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

Trabajo de grado para optar por el título de abogado



Universidad Pontificia Bolivariana

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Facultad de Derecho

Floridablanca

2016

GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS: VÍCTIMAS DE UNA DISCRIMINACIÓN NEGATIVA POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL COLOMBIANA.

HÉCTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

Trabajo de grado para optar por el título de abogado

Director

Mg. Pedro María Osma Gómez



Universidad Pontificia Bolivariana

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Facultad de Derecho

Floridablanca

2016

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

A mis abuelos maternos:

Héctor Rueda Ríos y Hilda Lizcano Ortega

A mis padres:

Jairo Alfonso Mantilla Serrano y Ligia Patricia Rueda Lizcano

A mi hermano:

William Enrique Mantilla Rueda

Al Doctor Pedro Osma, que aparte de director y decano, mi gran amigo y escudero en batallas que muy pocos ven posibles.

A Daniela Mecon Millán por el apoyo incondicional como novia y amiga.

A mi semillero de investigación Kayros por tantos momentos.

A los 80.138 ciudadanos que firmaron y permitieron hacer de “Renace Floridablanca” una realidad.

A los cerca de 51.392 Florideños que me dieron el honor e inmensa responsabilidad de ser el alcalde de este municipio.

Al equipo de gobierno de Floridablanca ahora puedes más.

A Emiro Castro por su gran colaboración en esta investigación.

A mis amigos de pregrado y de vida Miguel, Nathalia, Sheryl, Álvaro, Juan Pablo, Rosa, Daniela y Erika.

“No existen cosas imposibles, solo mentes incapaces”

Introducción	9
Grupos significativos de ciudadanos: víctimas de una discriminación negativa por la legislación electoral colombiana.	13
1.- Fundamento teórico.....	13
1.1 El ser humano.....	15
1.1.1 Realidad social.	25
1.1.2 Realidad económica.	26
1.1.3 Realidad jurídica.	27
1.1.4 Realidad política.....	28
1.2 La sociedad y sus causas (Bersave F., 1985).	30
1.2.1 Causa formal de la sociedad:	31
1.2.2 Causa eficiente de la sociedad:	32
1.2.3 Causa final de la sociedad:.....	33
1.3 Discriminación.	33
1.3.1 Discriminación positiva y negativa.	34
2. Teoría política.....	34
2.1 Pueblo.....	37
2.2 Poder.	38
2.3 El estado moderno. (Phillips, 1997).....	39
2.4 Política.	41
3. Partidos Políticos.....	44

3.1 Ideologías modernas y filosofía política.	44
3.1.1 El liberalismo.	45
3.1.2 Conservadurismo.	47
3.1.3 Socialismo.	48
3.2 Partidos Políticos.	49
4.1 Ciudadanía.	59
4.2 Estructura de partidos políticos en Colombia.	59
4.2.1 El voto.	61
5.- Sistema Electoral Colombiano.	61
6. Grupos representativos ciudadanos.	63
Conclusiones.	68
7 - El requisito económico: condición innecesaria en la validación de un grupo significativo de ciudadanos.	68
8 - Discriminación negativa sobre los grupos significativos de ciudadanos.	69
Referencias.	75

RESUMEN GENERAL DE TRABAJO DE GRADO

TÍTULO: GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS: VICTIMAS DE UNA DISCRIMINACIÓN NEGATIVA POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL COLOMBIANA

AUTORES: HÉCTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

FACULTAD: FACULTAD DE DERECHO GÓMEZ

DIRECTOR: Mg. PEDRO MARÍA OSMA

RESUMEN

Los grupos significativos de ciudadanos constituyen una de las formas de participación ciudadana que otorgan la característica de democracia participativa a nuestra nación, donde a su vez nuestra constitución en sus arts. 40 y 103, deja en claro que todos los ciudadanos tienen derecho a participar, ejercer y controlar el poder político por medio de diversas formas erradicando la obligación a ser elegido únicamente por medio de partidos políticos ya consolidados. Esta expresión ciudadana emana de la democracia participativa la cual irradia el sistema electoral colombiano, sin embargo por las experiencias ocurridas y producto de este trabajo de investigación, se logra identificar que el artículo 9° de la ley 130 de 1994 impone una carga de índole económico a quien quiera consolidar un grupo significativo de ciudadanos esto pone de presente la consolidación de una discriminación negativa frente a los partidos y movimientos políticos. Para la investigación fue claro llevar una hoja de ruta donde primero se identifica la esencia de los grupos significativos de ciudadanos y su importancia, para ya luego entrar a analizar sus requisitos y encontrar las obstrucciones que pueden presentar para que el derecho a elegir y ser elegido fluya normalmente. Finalmente se concluye la discriminación negativa sobre los grupos significativos de ciudadanos y como mediante una iniciativa ciudadana dicha discriminación puede culminar.

PALABRAS CLAVES:

Grupos significativos, democracia participativa, discriminación negativa, iniciativa ciudadana, sistema electoral.

GENERAL SUMMARY OF WORK OF GRADE

TITLE: SIGNIFICANT CITIZENS GROUPS: VICTIMS OF NEGATIVE DISCRIMINATION BY THE COLOMBIAN ELECTORAL SYSTEM

AUTHORS: HÉCTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

FACULTY: LAWS FACULTY

DIRECTOR: Mg PEDRO MARÍA OSMA GÓMEZ

ABSTRACT

Significant groups of citizens are one of the forms of citizen participation that give the characteristic of our nation participatory where to turn our constitution in Arts. 40 and 103, makes clear that all citizens are entitled to participate, exercise and control political power through various forms eradicating the obligation to be elected only through already established political parties. This citizen expression emanates from participatory democracy which radiates the Colombian electoral system, however the experiences occurred and product of this research, it can identify that Article 9 of Law 130 of 1994 imposes a burden of economic nature to who wants to build a significant group of citizens that brings present the consolidation of negative discrimination against political parties and movements. For research was clear out a roadmap where first the essence of the significant groups of citizens and their importance is identified, for and then begin to analyze your requirements and find obstructions that may present for the right to elect and be elected normally flow. Finally negative discrimination on significant groups of citizens and by a citizens' initiative may end such discrimination is concluded.

KEYWORDS:

Significant groups, participatory democracy, negative discrimination, citizens' initiative, electoral system.

PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Los integrantes del jurado del Proyecto de Grado titulado: "GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS VÍCTIMAS DE UNA DISCRIMINACIÓN NEGATIVA POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL COLOMBIANA", realizado por el estudiante **HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA, ID: 000218282**, dirigido por el Abo. Pedro M. Osma Gómez, luego de revisar el informe final y presenciar la sustentación pública del proyecto, acordamos asignar la calificación de: *Grupo punto cero - 5.0*

En constancia firmamos:


ANGELICA MARIA REYES SANCHEZ
Cédula No. 1.098.627.145 de Bucaramanga


DANIEL FABIAN TOBRES BAYONA
Cédula No. 91.538.276 de Bucaramanga

Floridablanca, 15 de Julio de 2016

Introducción

El presente escrito es el trabajo de grado adelantado por un estudiante que opta por el título de abogado, con gran afinidad por el derecho público en especial lo concerniente al ejercicio político reflejo de la democracia participativa, entregado en este momento a ejercer un cargo de elección popular como lo es la alcaldía de Floridablanca producto del éxito de un grupo significativo de ciudadanos denominado “Renace Floridablanca”, pero a su vez preocupado producto de sus vivencias debido a las grandes dificultades, producto de un requisito económico que es exigencia de ley, que afronta un ciudadano promedio de Colombia para buscar tan solo aspirar a un cargo de elección popular por fuera de los partidos o movimientos políticos proliferando una autonomía e independencia que se encuentra reflejada en la constitución de grupos significativos de ciudadanos. Los grupos significativos de ciudadanos constituyen una de las formas de participación ciudadana que otorgan la característica de democracia participativa a nuestra nación, donde a su vez nuestra Constitución en sus arts. 40 y 103, deja en claro que todos los ciudadanos tienen derecho a participar, ejercer y controlar el poder político por medio de diversas formas erradicando la obligación a ser elegido únicamente por medio de partidos políticos ya consolidados.

Así las cosas, con esta monografía se pretende demostrar como la ley 130 de 1994 en su artículo 9º inciso 4, genera una discriminación negativa sobre los grupos significativos de ciudadanos vulnerando de inmediato los derechos a la igualdad y a elegir y ser elegido. A su vez dentro de esta monografía se deja planteada la posible solución para evitar que esta vulneración a la carta magna siga vigente dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Para ello debemos tener claro que un grupo significativo de ciudadanos es, en resumidas cuentas, un grupo de interés que va en la búsqueda de cambio de políticas públicas y no las ve reflejada en los movimientos o partidos regulares participativos en la actividad política del Estado; y representan una franja de la opinión pública la cual se organiza a través de programas basados en las necesidades reales de la población. Estos se asocian con el proceso de selección de liderazgo, articulando de manera objetiva los deseos de la comunidad en una coalición más grande para derrotar a los partidos que disputan el poder, y su actuar se traduce en participación ciudadana en las elecciones regulares contenidas en la ley.

La ley 130 dispone en su "artículo 9°. Designación y postulación de candidatos:

(...) Las asociaciones de todo orden, que por decisión de su Asamblea General resuelvan constituirse en movimientos u organismos sociales, y los grupos de ciudadanos equivalentes al menos al veinte por ciento del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar entre el número de puestos por proveer, también podrán postular candidatos. En ningún caso se exigirán más de cincuenta mil firmas para permitir la inscripción de un candidato. Los candidatos no inscritos por partidos o por movimientos políticos deberán otorgar al momento de la inscripción una póliza de seriedad de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, la cual no podrá exceder el equivalente al uno por ciento del fondo que se constituya para financiar a los partidos y movimientos en el año correspondiente." (Ley 130, 1994) (Subrayado fuera del original)

Los grupos significativos de ciudadanos constituyen una de las formas de participación ciudadana que otorgan la característica de democracia participativa a nuestra nación, donde a su vez nuestra constitución en sus art. 40 y 103, deja en claro que todos los ciudadanos tienen

derecho a participar, ejercer y controlar el poder político por medio de diversas formas erradicando la obligación a ser elegido únicamente por medio de partidos políticos ya consolidados (Constitución Política, 2015).

Las organizaciones partidistas, los grupos significativos de ciudadanos como grupos de interés político son esenciales en una democracia. Además de sus funciones de comunicación y representación de intereses, organizan las masas y promueven el voto, a través de los liderazgos y enmarcan las propuestas de políticas públicas que compiten en las elecciones.

Aunque son ellos conexos a la democracia y una pieza clave en su funcionamiento, los partidos despiertan cada vez más recelos, producto de la corrupción, la penetración de las mafias, la concentración de poder, el clientelismo y la pérdida de representatividad de los intereses colectivos; razón por lo que día a día en nuestro país ha crecido el fenómeno y fervor de los grupos significativos de ciudadanos o denominados “candidatos por firmas” que en teoría surgen como una alternativa con respecto a las fracciones políticas para consolidarse como una forma de buscar ser elegido sin ataduras a la política tradicional; sin embargo pese a tener la misma naturaleza jurídica que los partidos políticos y permitir el ejercicio de un mismo derecho; la cuestión es, que los grupos significativos de ciudadanos en el desarrollo de la democracia poseen grandes desventajas económicas, financieras, legales, programáticas y comunicacionales frente a los partidos políticos tradicionales, lo cual en últimas conlleva a una discriminación negativa frente a un tipo de iniciativa ciudadana que por mandato constitucional del derecho de igualdad debería contar con unas mismas reglamentaciones y condiciones dentro de la práctica de la democracia colombiana que los demás partidos que permiten a un ciudadano ser elegidos.

Dado lo anterior, en vista de los derechos que componen la participación política en Colombia a partir de la Constitución Nacional, esta investigación pretende dar respuesta a la pregunta ¿Por qué la legislación electoral colombiana ocasiona una discriminación negativa a los grupos significativos de ciudadanos, contrariando el espíritu de la democracia contenida en la constitución política de Colombia? investigando la naturaleza legal e ideológica de la normatividad que reglamenta la participación electoral de los grupos significativos de ciudadanos a la luz de la Constitución Política de Colombia.

En el anterior entendido, el lector encontrará en esta tesis una estructura capaz de llevarlo a comprender a profundidad la importancia de los grupos significativos de ciudadanos dentro del sistema electoral colombiano y a su vez de como se requiere que estos sean la herramienta para que cualquier ciudadano promedio pueda llegar no solo a elegir sino a ser elegido para un cargo de elección popular sin importar su raza, sexo, color u condición económica.

Ni la juventud, ni el dinero deben ser limitantes para buscar cambiar los rumbos de una sociedad aspirando a llegar a un cargo de elección popular.

Grupos significativos de ciudadanos: víctimas de una discriminación negativa por la legislación electoral colombiana.

1.- Fundamento teórico

En todas las sociedades existen oposiciones debido a los más variados orígenes: ideologías distintas, intereses económicos contrapuestos, diferentes posturas ante el hecho religioso, nacionalismos, etc. En principio no debemos lamentarlo, porque los antagonismos pueden ser una fuente de creatividad, por eso, la política ejercida con espíritu de servicio es un cauce privilegiado para servir a los demás, por lo que es necesario suscitar vocaciones políticas. El ejercicio político se ha basado principalmente en campañas políticas, que desde tiempos inmemoriales son auténticos “ritos de paso” mediante los cuales el candidato es exhibido a la ciudadanía y con ello legitimado *ex post*, y los programas no han hecho peso ni relevancia a la hora de elegir, el candidato se torna en una vedette. Por consiguiente evaluar una gestión política se hace difícil en tanto que ni las cifras electorales ni los resultados alcanzados no son relevantes, como si lo es el carisma, del candidato y elegido.

La Constitución colombiana por tener un lineamiento político, mantiene una visión crítica acerca del funcionamiento de la democracia representativa señalando, que el ciudadano tiene una responsabilidad frente a la sociedad y a su vez le enuncia unos valores humanos traducidos en derechos que de no cumplirse pueda el elector acceder a mecanismos y acciones que le permitan el ejercicio de esos derechos.

Teniendo en cuenta que, la participación ciudadana es uno de los grandes desafíos de las democracias modernas, y que se observan insuficiencias conceptuales y significativo sobre esta importante dimensión del sistema democrático en tanto que el ciudadano es ajeno a los deberes y a la defensa de los derechos; se hace necesario la formación en los aspectos que la constitución y la ley los comprende.

De la participación ciudadana surgen las diferencias y las oposiciones que hacen crecer las sociedades, en ella se conjugan dos elementos esenciales del ser como son la libertad y la tolerancia, pero, las propuestas, las dudas y los desacuerdos hay que plantearlos no sólo desde una crítica sana sino que también deben llevar una acción propositiva, elementos que sólo se logra encontrar en el disenso de la sociedad y el respeto por el mismo. La apreciación de la presente investigación tiene dos variantes, una desde el sentido humano de la formación integral y otro desde el sentido de compromiso que obliga a respetar los acuerdos pactados (que podríamos asemejar a como lo decían los latinos "*Pacto sum Servanda*") que tiene que ver con los compromisos.

Algo muy bueno tienen las sociedades pluralistas y es que al participante de ellas se les da la oportunidad de elegir sus propios retos y obligaciones, esto conlleva a que los grupos sociales (familia, escuela, partidos políticos, etc.) están regidos por unos mínimos acuerdos que se traducen en reglas, por lo tanto es el individuo quien elige donde estar y como desarrollarse, para ello se integra a un grupo que tiene acuerdos y se amolda a ellos.

La presente monografía por lo tanto se desarrollará de manera deductiva haciendo una comprensión del ser humano, luego en su contexto social para pasar a la estructura política representativa con sus connotaciones políticas, ideológicas y luego contextualizar en el caso co-

lombiano el referente a la organización política para identificar como es la regulación de los grupos significativos de ciudadanos, cuales son sus alcances y donde está el quid de la cuestión en comentario.

1.1 El ser humano.

Es indudable que para occidente el punto de partida de las organizaciones sociales y estructuras políticas se inician en la cultura griega, en ella nos encontramos a Platón que considera al ser humano como un ente dual que oscila entre lo material e inmaterial en una relación de contradictorios pero complementarios, tomando de los pitagóricos la lucha que en los opuestos se presentan y que conviven y concilian en el principio de la armonía. De ahí que el alma en sus expresiones de lo racional, lo irascible y lo concupiscible, debe actuar en consonancia con el cuerpo para actuar como ciudadano y responder a las necesidades de su entorno en razón de su sociabilidad. Como el resto de filósofos griegos, considerará que el hombre es un ser social por naturaleza; y es este hecho lo que explica la aparición del Estado. Dada la gran importancia que otorga al Estado en la educación, vida buena y felicidad del individuo. El propósito de Platón al escribir La República fue dar una respuesta a la pregunta que había obsesionado a los filósofos de todos los tiempos: ¿qué es la justicia? (Platón, La Republica , 2001).

Aristóteles plantea que el hombre es un "animal político" por naturaleza. Sólo los animales y los dioses pueden vivir aislados (Aristóteles, 1991). Fue más allá, se ocupó de la ética en la participación ciudadana, en la búsqueda de hallar lo que sería un verdadero desarrollo humano en la sociedad. La constitución que allí se pretendía para Atenas, era una constitución reflexiva, libre y autónoma en su contexto basada en la "*La areté*" que para los griegos era la eficacia con

la que se llevaba a cabo una acción y el sortilegio era la forma primitiva de lo que hoy es la ciencia aplicada.

Cualidad esquiva en la que consiste la diferencia entre el éxito y el fracaso que redundaba en el desarrollo de una sociedad, en el deseo de independencia y libertad donde prevalece el ejercicio del poder; allí, la igualdad de todos representado en la democracia se valora más que la admiración por el «héroe de guerra» o el noble; y se tiene conciencia de que es preciso obedecer las leyes para el buen funcionamiento de la ciudad, frente al individualismo anterior. La concepción de ciudad por lo tanto es semejante al de República (Aristóteles, 1991) (lat. *res publica*, cosa pública), Estado (lat. *statu*) cuerpo político de una nación jurídicamente organizada, y comprendía además sus dependencias inmediatas. Para el estagirita, la ciudad concentra: *i.* el trabajo del gobernante y del hacedor de leyes y en virtud de ello, surge *ii.* la constitución política que surte las veces de elemento organizador de la vida en la ciudad.

La “*Politeia*”, como forma de política del Estado planteaba los caracteres y reglas en determinación de la forma de unión política que venía hacer la constitución, y no es una constitución de vencedores o de origen violento sino, una carta magna producida de los acuerdos fundamentales de los ciudadanos sobre lo que querían para el futuro de su pueblo, era totalmente pacífica, progresiva de formación plural de fuerza vinculante y tendencia constructiva.

Es incuestionable que el ciudadano de ayer es diferente al de hoy en día, allí, únicamente, el habitante que puede ser juez o magistrado, los primeros con duración ilimitada (además de los miembros de asambleas generales) y los segundos con duración limitada de manera que no pueden desempeñarse en el mismo cargo en dos oportunidades consecutivas. En definitiva, cuando tenemos el supuesto que las autoridades ilimitada o indefinidamente permanecen en sus cargos,

nos situamos frente a los ciudadanos. El elector de la ciudad constituida, es el que tiene participación legal en la autoridad deliberante y en la judicial.

El buen funcionamiento de una ciudad-estado no se asegura solamente por aunar voluntades hacia un mismo fin; se requiere también de leyes sensatas y apropiadas que respeten las diferencias y eduquen a los ciudadanos para la responsabilidad civil dentro de la libertad. Existen tres formas de legítimo gobierno: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de los mejores) y república (gobierno de muchos). A esas formas rectas de gobierno se oponen la tiranía, la oligarquía y la democracia (Aristóteles entiende por "democracia" el gobierno de los pobres). No se puede decir cuál de las tres es mejor, pues la teoría concreta para un pueblo hay que deducirla de una indagación objetiva de las varias formas históricas de gobierno, y definir según las circunstancias cuál es más conveniente para un determinado estado.

En Roma no concurre una constitución escrita; el ejercicio del Estado se fundamenta en las reglas y en la costumbre de los antepasados, que todos los ciudadanos conocen y admiten, y en la cual se inician. Roma ninguna vez fue un estado democrático en el sentido moderno del término; aunque el pueblo es teóricamente soberano en la mayor parte de los asuntos, el ejercicio práctico del poder lo ejercen las grandes instituciones del estado, que no son necesariamente representativas del pueblo, sino sólo de las clases altas.

Siguiendo la línea en el tiempo, surge la patrística y uno de los temas trascendentales de su principal exponente, San Agustín fue el ser humano, y para ello manifestó en múltiples oportunidades que este, no es una recopilación de substancias específicas distintas, sino una especie completa, a la vez corpórea, viviente, sensible y racional. El espíritu intelectual constituye y

sostiene el organismo en su ser viviente y hasta en la actuación misma de sustancia corpórea. El alma – acto primero – reúne y organiza los elementos bioquímicos para que integren el cuerpo.

La constitución medieval era de concepción ascendente y no descendente del poder (Fioravanti, 2001) ya que este se estructuró piramidalmente. El poder emanaba de Dios a su representante en la tierra que era el papa y él por el poder divino que le había sido otorgado designaba la autoridad terrenal. Este espacio temporal en la historia atomizó el proyecto griego y lo diluyó en afirmaciones no verdaderas.

Los escolásticos, representados por Santo Tomás de Aquino y al igual que Aristóteles, concibieron la existencia de una sola alma en el ser humano, que comprende las funciones vegetativa y sensitiva, él afirma que ese único espíritu es el que regula todas las funciones del "ser humano" y determina su corporeidad, para Santo Tomás, respecto del alma:

“Es evidente, por otra parte, que lo primero porque el cuerpo vive es el alma, y como la vida se manifiesta por operaciones diversas en los diversos grados de los seres vivientes, aquello por lo que primariamente ejercemos cada una de estas funciones vitales es el alma. Ella es, en efecto, lo primero que nos hace nutrirnos y sentir y movernos localmente, como también entender. Este primer principio de nuestro entendimiento, llámasele entendimiento o alma intelectual, es, por lo tanto, la forma del cuerpo, y esta demostración es de Aristóteles en el tratado Del alma” (Suma Teológica, I, C. 76, a. 1).

El estado moderno (Paz, 1996, pp. 171 - 181) desde Maquiavelo del siglo XVI, se centra en la soberanía e identidad de los pueblos a través de la nación para obtener la independencia de los estados. El florentino busca desenmascarar la situación reinante en la corrupción de la política y escribe para los pueblos para hacer una reflexión sobre el ejercicio del poder y

plantear el despojo a que es sometido el pueblo siendo este desde su óptica el verdadero dueño del poder político. A su vez, recomienda al príncipe como ejercer ese poder público donde lo conmina a razones de estado por encima de los deseos particulares, también, separa la noción de la esfera de lo público de lo privado, generando así el mito de una ética pública y una privada, el príncipe podía ser mala persona pero buen gobernante o viceversa. Octavio Paz (1996) respecto del modernismo afirma:

“El modernismo, con su noción de progreso, era realmente una especie de exageración en el tiempo lineal de la civilización judeo-cristiana, que se desplazaba hacia adelante desde el momento de la creación y la caída en el pecado hasta la redención y el paraíso. Siempre ha significado dejar atrás el pasado en aras de algo diferente o mejor en los tiempos por venir”. (pp. 171 – 181)

La soberanía “la idea de soberanía es en realidad pre-moderna, feudal. Fue acuñada para designar un rezago de los reinos medievales nuevos que nacían sin reconocer dependencia alguna del papado o del imperio romano-germánico. Se decía que tales reinos eran soberanos como “*non superiores recognoscentes*”, por no admitir poder alguno sobre ellos” (Capella, 2006, p. 111). Expresada después del renacimiento es un regresar al poder ciudadano, esto representa supremacía y legitimidad “La legitimidad implica que ese orden social y político: a.- sea aceptado por consenso por todos los ciudadanos o por una inmensa mayoría de ellos. b.- que el Estado esté en capacidad de responder mediante la adopción de legitimaciones, en un plazo razonable, a las demandas de orden político y social de la población” (Botero U., 2001, p. 24), que hoy es expresada en todas las constituciones democráticas y en especial la colombiana, de ahí la importancia de empoderar al pueblo en la toma de decisiones y en la participación de las mismas.

Sin embargo, el mundo cambió y olvidó lo esencial de su entorno, que era el hecho de ser humano, y se concentró a través de la historia en resaltar las formas de gobierno sin saber el para qué de la selección de dichas formas. Allí se construyó el absolutismo monárquico que sirvió de detonante para pasar a la utopía de la democracia sin reflexionar el por qué, del cambio en la historia. Los franceses en palabras del Rey Luis XIV “*El Estado soy yo*” y en el pensamiento político de Charles Louis de Secondat, Señor de la Bréde y Barón de Montesquieu, estructuran el estado en la división de poderes pero le dan más preponderancia a este que a la misma persona.

Ante el surgimiento del liberalismo, se propone la Democracia, planteada por Rousseau y explicada por Kant, ella en su esencia, se contrapone a la teoría del liberalismo, corriente que desde el principio, promovía las libertades individuales y el máximo límite al poder de explotación de los seres humanos. Este (el liberalismo), sin ningún reato de conciencia aboga principalmente por: El desarrollo de la libertad individual absoluta, con una mínima intervención del Estado y, a partir de estas premisas vendría el progreso de la sociedad, así era la propuesta de John Locke considerado el padre del liberalismo moderno. Él Proponía que la soberanía emanara del pueblo planteando una utopía de valores sobre la forma, él, decía, que el Estado debía proteger los derechos (de propiedad y libertad individuales) de los ciudadanos y, al Estado le conferiría funciones de decisión en controversias entre los individuos (óigase bien individuos no sujetos), en el contexto de la pluralidad y la tolerancia.

Luego Kant, partiría de dos principios básicos para el desarrollo del ser humano la libertad y la autonomía, este último expresado a través de la razón del primero; donde el individuo, como ser dotado de razón es capaz de conocer su entorno y de emanciparse para ser responsable consigo mismo y la sociedad, esto lo hace ser partícipe activo del desarrollo de la comunidad que lo envuelve proyectándose en relación con todo su ser (razón, pasión, acción).

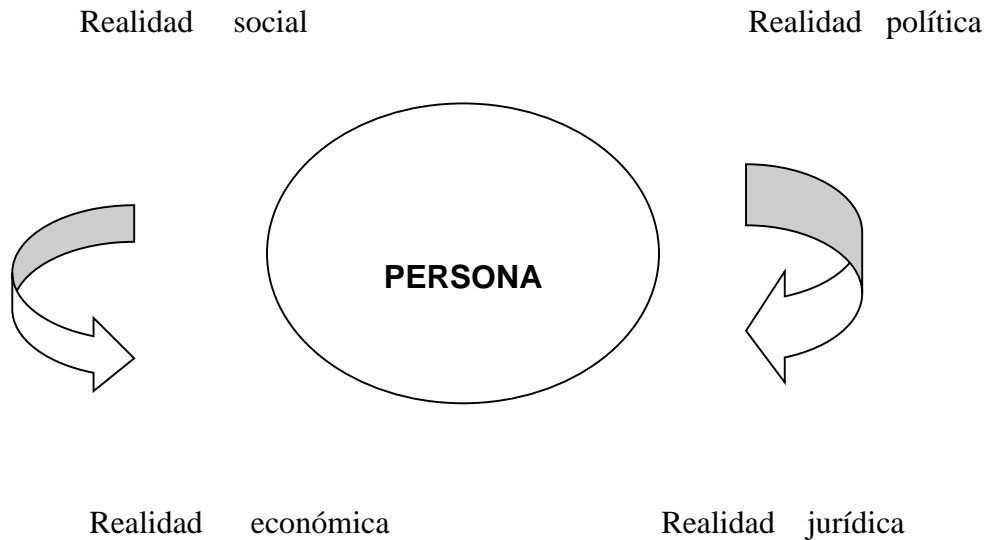
Habermas (1987) plantea a su vez que el ser humano se debate a través de su acción comunicativa que le permite ser participativo en las acciones que desarrolla en la sociedad en un mundo interactivo así:

“Llamamos racional a una persona que puede justificar sus acciones recurriendo a las ordenaciones normativas vigentes. Pero sobre todo llamamos racional a aquél que en un conflicto normativo actúa con lucidez, es decir, no dejándose llevar por sus pasiones ni entregándose a sus intereses inmediato, sino esforzándose por juzgar imparcialmente la cuestión desde un punto de vista moral y por resolverla consensualmente”. (p. 38)

Volvemos así a la situación del “*Cratilo*” de Platón y a la confrontación de que habla el diálogo socrático entre un origen “natural” y un origen “convencional” de la designación de cosas por medio de palabras y deseos. Pero, así como el lenguaje figurativo, en la norma, nos reafirma los principios, el lenguaje del pacto social nos satisface los deseos.

Siguiendo con la relación a los diálogos filosóficos, se mira a la persona, en relación con los demás, esta relación es la que debe motivar todas las acciones que se emprendan en las relaciones de los estados, mucho más aquellas que deriven de la autoridad se está mirando la responsabilidad que le cabe al Estado y a la sociedad civil en estos asuntos de: libre desarrollo de la personalidad y la base social, la participación política de los pueblos y el terrorismo, etc.

Luego, el compuesto humano desde la persona se estructura así:



El ciudadano en general, persigue deseos egoístas y altruistas pero él se encauza dentro de la política para asociarse y allí, se fija límites y derroteros a través de:

- La autorregulación moral carácter de su autonomía. (conciencia, como acto racional de anticipación de resultados de sus acciones, para tomar la mejor decisión).
- La norma, como representación general de manera heterónoma le permite respetar a los demás en la misma condición que exige respeto para sí.
- La cultura (costumbres, religión, historia, etc.) en una representación de su nacionalidad.
- Proyectos colectivos.

Todo se desarrolla dentro de las competencias ciudadanas¹ que hacen de la persona un merecimiento en su dignidad. Ella, es anterior a nuestra voluntad y reclama de las personas una actitud proporcionada, adecuada: es la forma de reconocer y aceptar al individuo como un valor supremo en actitud de respeto. La Corte Constitucional, respecto de la dignidad humana ha dicho que:

“La Sala concluye que el referente concreto de la dignidad humana está vinculado con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida). Estos tres ámbitos de protección integran, entendidos en su conjunto, el objeto protegido por las normas constitucionales desarrolladas a partir de los enunciados normativos sobre “dignidad”. (Corte Constitucional, 2002, p. 32)

¹ MEN. Estándares Básicos. 2004. Formar para la ciudadanía ¡sí es posible! Las competencias ciudadanas son el conjunto de **conocimientos** y de **habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas** que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Retomando el concepto de **competencia como saber hacer**, se trata de ofrecer a los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa y para que sean capaces de resolver problemas cotidianos. Las competencias ciudadanas permiten que cada persona contribuya a la convivencia pacífica, participe responsable y constructivamente en los procesos democráticos y respete y valore la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad, en su país o en otros países. En ese sentido, los estándares de competencias ciudadanas establecen, gradualmente, lo que los estudiantes deben **saber y saber hacer**, según su nivel de desarrollo, para ir ejercitando esas habilidades en su hogar, en su vida escolar y en otros contextos. ¿Qué relación tienen las competencias ciudadanas con el desarrollo moral? Así como la educación se ha propuesto formar el pensamiento, también es posible fomentar el desarrollo moral de los seres humanos y éste es un aspecto fundamental para la formación ciudadana. El **desarrollo moral** se entiende como el **avance cognitivo y emocional** que permite a cada persona **tomar decisiones** cada vez más **autónomas** y **realizar acciones** que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común. Estas decisiones y acciones no implican, necesariamente, la renuncia a los intereses personales, sino más bien, la construcción de un diálogo y una comunicación permanente con los demás, que permita encontrar balances justos y maneras de hacer compatibles los diversos intereses involucrados. Las competencias relacionadas con el desarrollo moral no sólo son imprescindibles, sino también susceptibles de ser trabajadas en un proyecto de formación ciudadana. Por ejemplo, la **empatía**, es decir, la capacidad para involucrarse emocionalmente con la situación de otros(sentir su dolor, por ejemplo), o la capacidad de **juicio moral** para poder analizar, argumentar y dialogar sobre **dilemas** de la vida cotidiana, se encuentran a lo largo de toda la propuesta, pues todo el tiempo necesitamos estas habilidades para relacionarnos con las demás personas.”

La Corte Constitucional, ha considerado que debe ampliarse el sentido de la dignidad humana, dejando atrás el concepto simplemente naturalista y dependiente de algunas características del ser humano. Dicha ampliación debe hacerse hacia una concepción funcionalista o normativista, llevando la concepción de dignidad humana a la dimensión social del ser humano. Es decir, superando el individualismo que podría caracterizar la concepción naturalista y complementando a la persona con lo que brinda el espectro social, su entorno en sociedad, buscando la racionalización del desarrollo normativo de la dignidad humana, armonizándolo con el contenido axiológico de la Constitución Política de 1991 y su estado social, permitiendo correlacionar más fácilmente la dignidad humana con los mandatos sociales de la Constitución (Corte Constitucional, 2002)

Este principio, se puede descubrir en cada uno de los seres humanos, no se puede otorgar ni está en las manos de los demás retirárselo a alguien. Históricamente se ha fundamentado la dignidad del ser humano así:

- Porque el hombre/mujer es hijo de Dios.
- Porque tiene capacidades autónomas, independientemente de si es o no Hijo de Dios (Renacimiento).
- Por la universalidad y diversidad de su espíritu.(modernidad)
- Su dignidad radica no en lo que es sino en lo que no es, no en su naturaleza (racional, hecho a imagen y semejanza de Dios...), sino precisamente en la ausencia de una naturaleza definida y dada de una vez por todas.
- En que el hombre puede ser lo que quiera ser, o sea, en su libertad. (pos modernidad)

1.1.1 Realidad social.

La persona se comprende dentro de la realidad social que es ética, debido a que responde al principio más sagrado del ser que es su dignidad Hárbele (2002) afirma: “Toda autoridad es de naturaleza derivada, no existe una” dignidad del Estado” tan solo existe una dignidad de los seres humanos” (p. 28). Por consiguiente, no se hace transable a intereses de grupos, por el contrario, busca un reparto equitativo dentro del bien común en una utilidad racional que satisfaga los deseos de la comunidad. Para ello, se debe definir y asegurar las libertades básicas políticas de participación que exalten al individuo como partícipe de la acción del Estado.

La sociedad presente y del futuro se perfila con un alto nivel de requerimientos para la población en su conjunto, considerándose la convivencia y la participación como el principal factores de desarrollo y supervivencia. También se piensa en ella como un elemento sustancial, garante del ejercicio de la democracia, que planteará el complejo orden social.

“Es el momento de poner en práctica el enunciado de Bertrand Russell: “en todas las actividades es saludable poner un signo de interrogación sobre las cosas que por mucho tiempo se han dado como seguras”. Quiero decir, detenernos a pensar sobre el asistencialismo y la entrega de subsidios a diferentes sectores económicos, como una forma de solucionar los problemas sociales. El centro de los problemas sociales está en: I) la baja calidad de la educación que reciben los menos favorecidos (i.e. la educación pública); II) el asistencialismo exagerado; III) la captura de recursos por grupos de interés, y IV) la reproducción del poder (Las dos últimas, como consecuencia de una democracia débil con baja representación de los más pobres y niveles de corrupción altos)”. (Portafolio & Nuñez M., 2003)

Hoy a través de las comunicaciones las sociedades modernas son más conscientes de sus derechos y deberes y por ende más exigentes en el ejercicio de ellos.

1.1.2 Realidad económica.

El individuo, se debate entre las desigualdades económicas y sociales, ya sea por la distribución de sus ingresos y riqueza o por el acceso a los medios de producción que son cerrados y excluyentes; de ahí que, la forma de llegar a una justa participación económica equitativa es logrando una participación política en la toma de decisiones que le favorezcan dentro de un principio de la diferencia como un principio de justicia, Rawls (2004) afirma: “Mientras que la distribución del ingreso y de las riquezas no necesita ser igual, tiene no obstante que ser ventajosa para todos, y al mismo tiempo los puestos de autoridad y mando tienen que ser accesibles a todos” (p.68) para el citado autor este planteamiento es válido si son elegidos por personas libres y puramente racionales y elegidos a través de un procedimiento equitativo e igualitario para y por todos.

Esto presupone una concepción de las personas morales, de acuerdo con la cual ellas se caracterizan por tener capacidad para elegir y materializar planes de vida y para desarrollar un sentimiento de justicia. Se presupone así mismo que las personas son independientes y separadas entre sí, y que en consecuencia el mal que una sufre no puede compensarse con el beneficio de otra. Para ello es necesario la participación activa políticamente donde podrás desarrollar propuestas sobre el manejo de bienes públicos, la tributación, el mercado, los recursos naturales y la elección social como bienestar. Mas sin embargo, la realidad económica influye en todos

los procesos de participación ya que hace al ciudadano rehén de la fluctuación de los mercados y a su vez lo conduce al sometimiento de las necesidades.

Andrés Pardo, en un artículo de prensa reciente, habla acerca de los factores que influirán en el bajo crecimiento económico de Colombia, la devaluación, los recortes de inversión de capital en sectores económicos importantes del país, bajo crecimiento de gasto público y ejecución presupuestal de las administraciones locales, el aumento de la inflación, tasas de interés más altas, la desmejora en el mercado laboral, entre otros aspectos. Sin embargo, Pardo también enumera algunos de las acciones que compensarán en gran medida la desaceleración económica en el país, como por ejemplo la puesta en marcha de los grandes proyectos de infraestructura de cuarta generación, los nuevos estímulos a la construcción de vivienda y la reapertura de la refinería de Cartagena entre otros (Pardo A., 2016). Reafirmando así lo dicho en el párrafo anterior, la democracia y los procesos de participación ciudadana, estarán siempre sujetos a los procesos de fluctuación económica del país, pues es lo que marca el hito de percepción de seguridad social en el país.

1.1.3 Realidad jurídica.

Consiste simplemente en la normatividad que rige para todos, desde la Constitución, hasta el desarrollo de la misma por la ley, decretos, y demás normas como la interpretación de la misma para darle su aplicabilidad de forma incluyente que respete derechos e imprima deberes en las personas que comprenden el estado. Esta realidad jurídica juega un papel importante en la realidad política porque es ella la que viene a regular la participación ciudadana en las diferentes actividades de la sociedad.

Ahora bien, es importante resaltar que el derecho no es meramente declarativo, no es solo un ejercicio operativo de una administración este, no se hizo solo como control social, él es ante todo un dinamizador del grupo social, por él fluye la cultura, a través del elemento sociológico del estado que es la nación; fluye también las ideologías, la política y todas las expresiones humanas desde los más sublimes hasta los más perversos.

Aunque el debate siempre estará presente entre “la constitución y la ley”, el neo constitucionalismo impulsa a la constitucionalidad de la ley, es decir que los principios positivados, las normas constitucionales y las directrices sociales tiene una gran relevancia a la hora de consagrar derechos, deberes e impartir justicia como valor y fin último de la racionalidad humana. Luis Prieto (2013) respecto de este debate entre constitución y ley afirma:

“La constitución ostenta una especial posición jurídica en relación con la ley es, por tanto, una cuestión contingente, como es contingente la mera existencia de un documento normativo llamado constitución. Por las mismas razones esa especial posición no es cuestión de todo o nada, sino que son posibles diferentes articulaciones que giran en torno a tres conceptos: Jerarquía, reforma y garantía”. (p. 155)

1.1.4 Realidad política.

Posteriormente a la edad media, viene el término del liberalismo bajo la forma del humanismo, que va a situar el pensamiento del siglo XV y redefinir el orden político y social. En consideración de la nueva forma de pensar se potencian las capacidades y competencias de los seres humanos. El pensamiento humanista – liberal se desarrolla aún más con la invención de la

imprensa que incrementó el acceso de las personas al conocimiento. Durante el crecimiento de las universidades, el humanismo se empapó de los principios filosóficos, humanos y científicos.

Según prosperaba el proceso de transformación individual y social, los objetivos y preocupaciones de la política evolucionaban, las cuales, iban estructuradas en una ideología social humanista que buscaba mejora de las oportunidades de los seres humanos, y así también las alternativas sociales, políticas y económicas para la expresión personal a través de la expresión individual y popular. No fue en vano la expresión de la revolución francesa “igualdad, libertad y fraternidad”. Hoy el referente político para encausar el poder político es la sociedad civil que en palabras de Bobbio, es donde confluyen todas las aristas de las relaciones sociales de los individuos con el Estado. Para Bobbio (2006):

“¿Qué es el país real?, ¿qué es la sociedad civil? En una primera aproximación se puede decir que la sociedad civil es el lugar donde surgen y se desarrollan los conflictos económicos, sociales, ideológicos, religiosos, que las instituciones estatales tienen la misión de resolver mediándolos, previniéndolos o reprimiéndolos. Los sujetos de estos conflictos y por tanto de la sociedad civil, precisamente en cuanto contrapuesta al Estado, son las clases sociales, o más ampliamente los grupos, los movimientos, las asociaciones, las organizaciones que las representan o que se declaran sus representantes; al lado de las organizaciones de clase, los grupos de interés, las asociaciones de diverso tipo con fines sociales e indirectamente políticos, los movimientos de emancipación de grupos étnicos, de defensa de derechos civiles, de liberación de la mujer, los movimientos juveniles, etcétera. Los partidos políticos tienen un pie en la sociedad civil y el otro en las instituciones, tanto así que ha sido propuesto enriquecer el esquema conceptual dicotómico y de intercalar entre los dos conceptos de sociedad civil y de Estado el de sociedad política Farneti

1973, pp. 16 ss. orientado a abarcar precisamente el fenómeno de los partidos que de hecho no pertenecen completamente ni a la sociedad civil ni al Estado”. (p. 44)

La realidad política se debate en que todos los grupos de interés se organizan y compiten con libertad con ánimo de cooperación sin dejar el ejercicio del dominio de acuerdo a los intereses de cada grupo se basa en los principios pluralistas (fundamentales) derechos, garantías y deberes que permiten el desarrollo del individuo dentro del estado, estos los podemos resumir en Pluralismo ideológico, libertad de opinión y sus manifestaciones, pluralismo institucional, de igualdad y deberes constitucionales. La Constitución colombiana (2015) dedica casi un tercio de su contenido (84 artículos), a los derechos y deberes de los ciudadanos. El artículo 93 da prioridad a los tratados internacionales sobre la ley interna en relación con la prohibición de limitarlos en supuestos de estado de excepción. Por ejemplo: El pluralismo institucional se encuentra expresado en los artículos Constitucionales. 3 (soberanía exclusiva en el pueblo), 7 (diversidad étnica y cultural), 39 (sindicatos o asociaciones de trabajadores), 42 (familia como núcleo fundamental de la sociedad), 55 (negociación colectiva), 69 (autonomía universitaria), 88 (acciones populares para proteger el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el medio ambiente, la libre competencia económica), 286 (autonomía para la gestión de sus intereses de los entes territoriales) (Constitución Política, 2015).

1.2 La sociedad y sus causas (Bersave F., 1985).

La sociedad es un hecho natural emanado de la razón de ser de las personas y no un constructo artificial de los seres humanos. Su Santidad el papa Francisco dice en la Exhortación Apostólica Postsinodal AMORIS LAETITIA habla de la importancia de familia como hecho

trascendental para la existencia de la humanidad, ella es desde la visión de la iglesia, la filosofía, la política y la antropología el núcleo trascendental para el desarrollo de la humanidad y donde el ser humano se hace trascendente desde su perfectibilidad. Para este autor (Francisco, 2015):

“La Biblia está poblada de familias, de generaciones, de historias de amor y de crisis familiares, desde la primera página, donde entra en escena la familia de Adán y Eva con su peso de violencia pero también con la fuerza de la vida que continúa (cf. *Gn 4*), hasta la última página donde aparecen las bodas de la Esposa y del Cordero (cf. *Ap 21,2.9*). Las dos casas que Jesús describe, construidas sobre roca o sobre arena (cf. *Mt 7,24-27*), son expresión simbólica de tantas situaciones familiares, creadas por las libertades de sus miembros, porque, como escribía el poeta, «toda casa es un candelabro” (p. 9)

La sociedad es en sí el producto de la interacción de la familia y ella tiene como fuente diferentes causas que la encauzan a la evolución que hoy se manifiesta, ellas son:

1.2.1 Causa formal de la sociedad:

Sin lugar a dudas el acto que constituye intrínsecamente a la sociedad es la unión ética de los asociados. La unidad social hace de la colectividad un cuerpo orgánico, una persona moral distinta de los miembros que la componen. El poder generador de la autoridad es la Base del Estado el cual se finca en el principio de participación de sus miembros en las decisiones que le van afectar.

1.2.2 Causa eficiente de la sociedad:

En el ser humano reside la fuente de la sociedad. No es ésta la que hace a aquél, sino aquél el que hace a ésta. Por eso el reto es empoderar al individuo para que entienda que el bien individual responde al bien común. Ella es la que cambia y transforma el ego del individuo en la solidaridad de todos. Rousseau consideraba que conocer al hombre era en sí, el primer eslabón para conocer la sociedad y el origen de sus desigualdades. El conocimiento del ser humano es en palabras del ginebrino el más útil y el menos adelantado de todos los conocimientos humanos, una muestra de ello es que la inscripción del templo de Delfos contenía por sí sola un precepto más importante y más difícil que todos los gruesos volúmenes de los moralistas y era el conocimiento del ser humano. Por lo tanto, el Discurso propuesto por Rousseau, es uno de los temas más interesantes que la Filosofía política pueda plantear a la reflexión y uno de los problemas más difíciles que hayan de resolver los políticos. Para Rousseau (1923):

“El conocimiento del hombre me parece el más útil y el menos adelantado de todos los conocimientos humanos, y me atrevo a decir que la inscripción del templo de Delfos contenía por sí sola un precepto más importante y más difícil que todos los gruesos volúmenes de los moralistas. Así, considero que el asunto de este *Discurso* es una de las cuestiones más interesantes que la Filosofía pueda proponer a la meditación y, por desgraciada para nosotros, uno de los problemas más espinosos que hayan de resolver los filósofos; porque ¿cómo conocer el origen de la desigualdad entre los hombres si no se empieza por conocer a los hombres mismos? ¿Y cómo podrá llegar el hombre a verse tal como lo ha formado la naturaleza, a través de todos los cambios que la sucesión de los tiempos y de las cosas ha debido producir en su constitución original, y a distinguir su propio fondo de

lo que las circunstancias y sus progresos han cambiado o añadido a su estado primitivo?”
(p. 8)

1.2.3 Causa final de la sociedad:

Es el bien común la causa final de la sociedad. Él debe dar satisfacción a todas las necesidades del hombre. Es donde todo se comunica y participa, es la razón de ser del Estado, su evolución y bienestar teniendo como fin último la felicidad como lo dijo Aristóteles, ya que es el principio del cambio, es el movimiento, es el bien común no como la suma de bienes individuales sino la búsqueda de la integralidad del grupo, es un bien de participación en la cosa pública y determinada para la integralidad de todos que redundará en la felicidad del pueblo. Se traduce en el objetivo práctico, realizable. Para Santiago Ramírez (1951) el bien común:

“«no significa una especie ni un género, como hombre o como animal, sino un análogo con dos significaciones diversas y escalonadas, que son el bien común inmanente y el bien común trascendente. El bien común inmanente está dentro de la misma sociedad política y es dependiente de ella; el bien común trascendente está fuera de la sociedad política y es de ella independiente»” (p. 27)

1.3 Discriminación.

La discriminación es el trato diferente o diferenciado que en circunstancias de igualdad se da en el caso a los diferentes grupos en la lucha por el poder. Esta se desarrolla desde la funcionalidad y la finalidad que involucra esencialmente alcanzar el objetivo de la democracia co-

mo es la participación ciudadana sin restricciones ni condiciones que le sean adversas a los participantes.

1.3.1 Discriminación positiva y negativa.

El principio de igualdad es determinante en el desarrollo de la aplicación de la discriminación en el principio de la diferencia. Allí planteamos el reconocimiento de derechos y obligaciones en la participación política; de ahí, el enfoque de la discriminación se haría desde el enfoque positivo que se realiza a través de una acción afirmativa y busca constituir estrategias que eliminen prácticas de exclusión a la hora de desarrollar el ejercicio político de la participación en las contiendas electorales fuera de los partidos pero a través de grupos significativos de ciudadanos.

En la discriminación negativa, como causa de la no existencia de una estructura política partidista que cuente con un respaldo institucional fuerte, se hace mas gravosa la situación para los grupos significativos de ciudadanos, cuando el Estado impone cierto tipo de requisitos adicionales para que estos grupos puedan tomar parte de la participación democrática en una elección popular.

2. Teoría política

La historia política, es parecida a una colcha tejida por múltiples hebras de variados colores, donde el ser humano ha expresado sus más altos y bajos sentimientos, allí, en que la razón y la sinrazón juegan como niños a ser grandes en un mundo llamado a la perfección, pero negándose a sí mismo aprender por la misma condición de su trascendencia. Así es la política, un jue-

go que pocos saben jugar pero que compromete a todos los miembros de la sociedad, ella es la caja de Pandora, el desafío que surge del caos y el orden que se construye en la intensidad del desorden. Ella, es ante todo, un ejercicio de sentido común, y la historia la contiene en los acontecimientos del trasegar de los seres humanos en la búsqueda de la tierra prometida que es el Estado perfecto.

Como Dante en la Divina comedia, pasa de lo real a lo irreal, sufriendo el infierno, ese que tiene forma de embudo o de cono invertido, el cual está dividido en círculos decrecientes. Los nueve círculos de la divina comedia son para trasegar del ciudadano desde el interés por la política, pasando por la participación en las juntas locales hasta llegar si es posible a la toma del poder de manera real y así encontrar el paraíso del poder. Esa es la construcción del dominio en procura de construir formas de gobierno.

En ese transcurrir de la historia, la tierra prometida del ideario político sólo se vislumbra en la lejanía como un oasis en el desierto al igual que la vida, allí los placeres y las pasiones se toman de la mano para saciar sus más nobles y perversos deseos, es la inteligencia de los jugadores que se atreven a mover las fichas en el imaginario de los grupos sociales.

El político de casta sabe que el triunfo está en contar y resaltar los hechos irrelevantes del momento como lo hace un buen cuentero, son los colores vivos los que resaltan el paisaje, a nadie le gusta el infierno, pero se vive en él a gusto o a disgusto por que siempre estará latente la esperanza del paraíso. El pueblo vive de la esperanza y es el sentido que le da la mitología en Pandora para llegar al poder, eso se llama elección por los grupos representativos.

El verdadero político, a través de la historia, ha sabido mostrar los sueños de los hombres que terminan en las pesadillas de sus ególatras pasiones. Los grupos representativos buscan mi-

nimizar los efectos que el poder produce en el líder. La tierra prometida y llena de justicia de Platón se convierte en la expresión totalitaria de los gobiernos, y la república Romana no sacia a Julio Cesar que en el éxtasis de su victoria quiere ser el perpetuo emperador como si fuera el último de la historia. Pero siempre vendrá un salvador que hará soñar a las multitudes y con él un chacal intérprete que jugará su mejor juego en el consejo personalísimo de sus intereses (b©idaba, 2012).

Los actos atolondrados de los líderes, fortalecen los grupos de interés, porque ellos caerán sobre las masas como la resaca después de la embriaguez, la desnudez de las acciones torpes de un gobernante descubre la vulgaridad de las bajas pasiones, y los pesimistas que son los optimistas bien informados se encargan en la historia política de mostrar el poder perdido y la oportunidad dada para el pueblo.

La política es un constante devenir, son amaneceres y atardeceres, vida y muerte, el eterno retorno elíptico de Nietzsche, es el eros que crece en la trasgresión de la realidad y se sumerge en la embriaguez de las ideas, pero al final vuelve y sucumbe al vulgar placer de la ambición, se queda en la forma del acto, olvidando la esencia de su destino el fin último que es la felicidad del pueblo.

Aristóteles, hace una abstracción del pensamiento socrático y platónico para ubicar al ser humano en el contexto de la *polis*, que responde al género de la comunidad y se desarrolla en la asociación de los individuos, de ahí que él parte para mostrar los principios teóricos fundamentales de su filosofía práctica en su vertiente política, bajo el punto de vista del bien humano que se incrusta en el cuadro general de la colectividad. De esa manera, Aristóteles (1991) lo desarrolla:

“1º) que “toda ciudad (pólis) es una comunidad (koinonía) y 2º) que “toda comunidad está constituida en vista de algún bien –pues todos actúan siempre en orden a lo que les parece bueno ; 3º) por lo que “es evidente que más que ninguna [otra comunidad], y al bien más principal, la principal entre todas y que comprende a las demás, a saber, la llamada ciudad y comunidad civil (koinonía politiké)”. (p. 22).

La teoría política es, simplemente, el intento del hombre por comprender conscientemente y resolver los problemas de su vida grupal y su organización. Las instituciones de una sociedad que podríamos calificar como políticas representan un acuerdo entre el poder y la autoridad. Algunas instituciones dentro de la sociedad son consideradas legítimas ejecutantes de la autoridad para tomar decisiones que atañen a la sociedad entera.

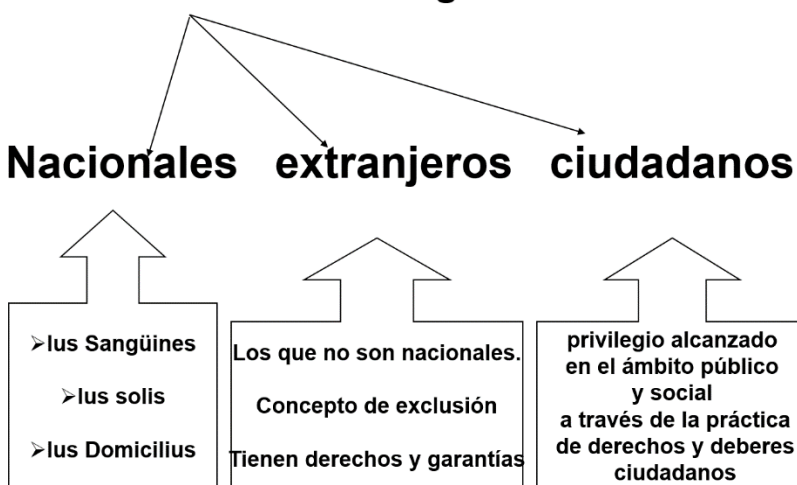
2.1 Pueblo.

El conglomerado humano que responde a las necesidades mutuas, y al reconocimiento de efectos culturales que le identifican se puede llamar pueblo, el cual se desarrolla a través de unas competencias ciudadanas de: conocimientos, cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras. Las primeras responden a la acción desarrollada para conocer, es el llegar a saber, tener la idea, noción de algo; Frente a las segundas, el individuo responde al nuevo contexto de la realidad económica y social, la competencia cognitiva se va adecuando muy a pesar a ese nuevo entorno con nuevas propuestas técnicas teóricas y prácticas, para describir el desarrollo de la humanidad, del pensamiento registrable, a través de la historia, a ellas se unen las emocionales, responden como decía Platón (Fedón o del Alma, 1997) a la parte sensitiva del ser, la verdad o falsedad no pueden existir como absolutos, estando sometidas a la relatividad de la sensación.

En este contexto el individuo desarrolla los valores que se van a positivar en el Derecho. Pero, es mediante la acción comunicativa que se desarrolla la política, ser capaz de leer las corrientes emocionales del grupo, así como el poder de las relaciones entre sus miembros y es estar al tanto de las necesidades de progreso del resto y sirve para reforzar sus habilidades.

- **POBLACIÓN Es el conglomerado humano**

- **Nacionales extranjeros ciudadanos**



2.2 Poder.

Como contenido de capacidad para que una persona haga lo que quiere la otra en pleno ejercicio de voluntad se desarrolla dentro de la sociedad política para el control de la misma; Weber, señala que un derivado del poder es la autoridad concibiéndose este como el poder legítimo donde la coerción es aceptada por la voluntad del súbdito y se define dentro de un contexto histórico social en particular, como la familia, la iglesia o partido político. Weber distingue tres tipos de legitimidad: “la legitimidad carismática (basada en la sugestiva personalidad de quien

alcanza y ejerce el poder), la legitimidad tradicional (basada en la consolidación histórica de las instituciones), la legitimidad racional (basada en el ordenamiento jurídico)” (2012).

Lasalle (2010), plantea que las sociedades se construyen a través de varios Factores reales del poder la monarquía, aristocracia, la gran burguesía, los banqueros, el pueblo (proletariado), estos componentes influyen en la toma de decisiones en un Estado, tanto en lo político, económico y social. Del factor pueblo es del que se ocupa este proyecto, ya que es el representante de los grupos representativos de interés que organizados y con un proyecto definido pueden alcanzar el poder para desarrollar políticas que lo beneficien y permeen en el bien común de la comunidad.

2.3 El estado moderno. (Phillips, 1997)

Con el desarrollo del Estado, los comerciantes e industriales pudieron recurrir a una población grande tratada de manera uniforme como su reserva de trabajadores y pudieron vender sus productos a lo largo de un mercado grande sujeto a un solo conjunto de leyes. Los bienes podían transitar con facilidad, sin estar sujetos a impuestos o derechos de aduana especiales mientras pasaban de una parte del país a otra. En la escala mayor hecha posible se pudieron construirse fábricas y barcos grandes y éstos pudieron estar involucrados en redes complejas de mercados. Luego el “Estado” es la estructura político – administrativa que le permite a un conglomerado humano desarrollarse racional y emocionalmente a través del elemento sociológico que es la “Nación”, y esta, es un grupo grande de personas que están vinculadas y reconocen una semejanza entre sí, debido a una cultura común; en particular, un idioma común parece importante en la creación de la nacionalidad. Para Shively (1997):

“Puede decirse que la invención de los estados modernos en Europa fue contemplada por Napoleón de 1800 a 1815. En Francia, creo uno de los primeros estados modernos reconocibles, al unir la emoción y las pasiones de la revolución francesa con una burocracia y un ejército activos y eficientes”. (p. 27)

Un Estado, por otra parte, es una unidad política que tiene una soberanía máxima, es decir, una unidad política que tiene la responsabilidad máxima para la conducción de sus propios asuntos. Las naciones no necesariamente coinciden con los límites políticos de los Estados, aunque los dos se conjuntan de manera tan estrecha que a menudo se hace referencia a la nación Estado cuando se habla sobre los Estados Etzioni (1980). Por ejemplo, Los vascos están diseminados a lo largo del noroeste de España, y el suroeste de Francia se identifica como nación dentro de un estado pluralista en las culturas. Suiza abarca una variedad de grupos lingüísticos que podrían calificar como naciones. Amitai Etzioni (Etzioni, 1980) respecto del Estado posmoderno afirma que:

“proporciona el contexto en el que se da la acción del consenso. Este contexto comprende la legislación, los órganos ejecutivos y el poder económico. Además es a través del estado como se formula más rápidamente el consenso, pues los mecanismos de creación de consenso, como veremos, están estructurados del modo más explícito a su alrededor, especialmente en el liderazgo político institucionalizado, los cuerpos legislativos, los partidos políticos y los grupos de interés”. (p. 553)

Para el caso de Colombia, el término nación tiene dos significados: uno sociológico, para hacer referencia a la población como elemento del estado, considerando la nación (pequeñísima) como la comunidad de idioma, religión, aspiraciones y raza; y otro, político y legal, en el

cual la Nación (grande) es un ente jurídico (sujeto de derechos y obligaciones) que representa al nivel central del estado (en cabeza del Presidente de la Republica como principal autoridad de la Rama ejecutiva del Poder Público, el congreso como cabeza de la rama legislativa y el poder judicial referenciado por las cortes. La Corte Constitucional (1992) en sentencia de tutela ha dicho respecto del papel del juez en el Estado Social de Derecho:

“El juez, en el Estado social de derecho también es un portador de la visión institucional del interés general. El juez, al poner en relación la Constitución -sus principios y sus normas- con la ley y con los hechos hace uso de una discrecionalidad interpretativa que necesariamente delimita el sentido político de los textos constitucionales. En este sentido la legislación y la decisión judicial son ambos procesos de creación de derecho”. (Sentencia T - 406, 1992, p. 12)

Los estados modernos a través de sus gobiernos administran los recursos del Estado a través de las inversiones públicas, transferencias, subsidios desarrolla políticas de defensa y políticas públicas al servicio de la comunidad.

2.4 Política.

La política trasciende más allá del poder político. La Democracia parte de un ejercicio ciudadano contemplado en los derechos políticos que emanan del art. 40 y el art. 103 y ss. de la constitución, donde se permite que los grupos organizados entren en franca lid a disputar las esferas de poder sabiendo que el resultado de la contienda dará a unos el triunfo y los otros aceptan la derrota en la competencia por el poder.

Lechner (1986) citado por William Jiménez (2012), construye desde una mirada objetiva cual es el papel de la política en el desarrollo de los pueblos. Lo cual se desarrolla en los partidos políticos. Más sin embargo, ante la atomización de los partidos y la decadencia de estos los grupos significativos se fortalecen para darle representatividad a los pueblos; eso si, con marcadas diferencias por su organización logística de trabajo y sustento ideológico ya que este es más estructurado en los partidos políticos. Para Jiménez B. (2012), Lechner (1986):

“Busca determinar el papel y el objetivo de la política en la construcción del orden; igualmente, le interesa mostrar como la política ha adquirido determinada significación dependiendo de la función que se le asigne. Para esto analiza la concepción de la política en cuatro escenarios, a saber:

a) Concepción del orden. Si se concibe la sociedad como un orden natural inmutable, la política se concibe como competencia, pero sin plantearse la transformación del orden (teoría pluralista). Sin embargo, la verdadera dimensión de la política es considerarla como un momento en la producción y reproducción de la sociedad por ella misma.

b) Técnica e interacción. Algunos partidarios de la transformación histórico - social del orden conciben la política como técnica social que actúa sobre lo posible o factible. Lechner propone entender la política como la construcción de subjetivación de los sujetos mediante la reciprocidad con el Otro.

c) Acción instrumental y expresión simbólica. La política es entendida como acción instrumental que persigue determinados fines “terminales”. Lechner apuesta a entender la política como expresión simbólica de una identidad colectiva.

d) Formalización y subjetividad. La formalización de la escena política en las democracias contemporáneas aleja al individuo de la política; sin embargo, la formalización es necesaria para que la subjetividad se exprese.

Para Lechner, el objetivo de la política, su tarea, es la construcción del orden social, el cual se logra a partir de elaborar alternativas posibles tendientes a la transformación de las condiciones de vida actuales. Es un orden que no significa necesariamente armonía (orden versus caos), sino una idea cultural de ese nuevo orden deseado (giro utópico, pues no se puede hacer política sin utopía). Para ser posible este orden se debe desarrollar al mismo tiempo el orden de los sujetos” (p. 3).

Pero sin lugar a dudas la política es arte como bien humano que representa la estética y al mismo tiempo es ciencia, la primera por ser una máxima expresión humana en las formas y contenido que sublimiza al ser humano, expresión cambiante en la naturaleza de cada sociedad, es el resultado de una variedad de ideas, siendo el pensamiento principio fundamental en el universo y la segunda por llevar un método científico que le sirve estructurarse en el estudio de la ciencia política.

La política es el generador y propulsor de los pensamientos colectivos dentro de una comunidad, con ella se estructuran las sociedades y se proyectan en la realización de fines que puedan alcanzar la realización de las necesidades de los individuos en un estado. En síntesis la política es la toma de decisiones comunes que le afectan a un determinado grupo, más no todas las decisiones de grupo deben ser expresadas por una política. Por ejemplo un gobierno debe determinar zonas de protección ambiental, Zonas escolares, industriales etc.

3. Partidos Políticos

3.1 Ideologías modernas y filosofía política.

En el argumento político por lo general se trata de atraer tantos aliados como sea posible a la posición propia, y por tanto las razones personales no son buenos argumentos, son las propuestas de interés. Es consecuencia de la lucha de clase, que permiten apertura de los partidos de masas y la llegada de los derechos políticos a través del sufragio universal después de las tres grandes revoluciones Americana, francesa e industrial. Por ello nace la Ideología: responde a un conjunto de ideas acerca de la política. (Conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social frente a la naturaleza y justificación de la autoridad y del deber político como sus fines en un periodo determinado).

Una ideología ayuda a encontrar sentido con facilidad y rapidez razonables a los variados asuntos políticos que llaman nuestra atención. Luego es entonces, un conjunto organizado de ideas en continuo desarrollo acerca de la política, que ayudan a dar sentido a la miríada de asuntos políticos que enfrentamos.

Por tanto, es normal que tendamos al fin de las ideologías puesto que estamos en un mundo globalizado y mundializado, donde la economía ha pasado a ser el factor más relevante por encima de cualquiera de ellas. Las ideologías modernas están encausadas hoy más a los derechos de los ciudadanos y la protección y exaltación del mayor número de libertades que pueda tener un individuo dentro de la sociedad. Esto implica; mantener y afianzar la separación Estado – iglesia, fortalecer la libertad de expresión, propugnan por un aparato militar pequeño y eficien-

te; respeto a las libertades sexuales y exaltación de los derechos de las minorías en igualdad de condiciones que los grupos mayoritarios.

Mas sin embargo, hay grupos que quieren transpolar los fundamentalismos a una estructura ideológica política; estos dogmatismos que se creían ya superados conducen lamentablemente a la violencia, las guerras y generan odios entre los pueblos conduciendo a un futuro a la exacerbación de los nacionalismos.

3.1.1 El liberalismo.

Se puede decir que el padre del liberalismo es John Locke (2004), el desarrolla su teoría política en dos tratados fundamentales a los que llamó tratados sobre el gobierno civil: En el Primer tratado critica puntualmente los argumentos de la exitosa obra de Sir Robert Filmer, Patriarca, o el poder natural de los reyes, publicada póstumamente en 1680 por los Tories para defender su postura. Filmer era el líder de quienes apoyaban el absolutismo real y la justificación del poder absoluto, mucho más que Hobbes. Allí Locke, refuta la teoría del poder de gobernante proveniente de Dios, y determina que los reyes no tienen un poder natural de gobernar, explica que Adán no tuvo el derecho a gobernar de Dios y todos los seres humanos nacen libres. Lucke (2004), citado por Tomás Várnagy (2000), afirma que el poder:

“es un derecho a dictar leyes [...] encaminadas a regular y preservar la propiedad, así como a emplear la fuerza de la comunidad en la ejecución de tales leyes y en la defensa de la República de cualquier ofensa que pueda venir del exterior; y todo ello teniendo como único fin la consecución del bien público” (II, 3) ... “distingue cinco tipos de autoridad legítima: la de quien gobierna sobre sus súbditos (autoridad política), la de un padre

sobre sus hijos (II, 52-76), la de un marido sobre su mujer (II, 82-3), la de un amo sobre sus sirvientes (II, 85), y la de un dueño de esclavos sobre los mismos (II, 22-24). Esto es, diferencia entre “el poder que tiene un magistrado sobre un súbdito del que tiene un padre sobre su hijo, un amo sobre su sirviente, un marido sobre su esposa y un señor sobre su esclavo” (II, 2), o sea que podemos distinguir la diferencia existente entre el gobernante de una república, un padre de familia o el capitán de un barco. El comportamiento tiránico disuelve la autoridad legítima y restaura la libertad natural y la igualdad que existe en el estado de naturaleza. Así, si un padre trata de asesinar a sus hijos o esposa, éstos tienen derecho a defenderse. Un gobernante que no deja recursos abiertos a sus súbditos, víctimas de injusticias, los obliga a considerarlo como injusto y con derecho a castigar su opresión. Es el gobernante el que crea el estado de guerra cuando incurre en cierto tipo de arbitrariedades -como por ejemplo en Inglaterra crear impuestos sin votación parlamentaria- que incitan a los pueblos a la rebelión.” (p. 54)

El Segundo tratado comienza con la gran pregunta de la filosofía política – ¿Qué es el poder?- Luego en resumen el liberalismo plantea que: El mejor tipo de gobierno es la democracia. Y desarrolla las siguientes premisas básicas para su éxito:

- La democracia es la mejor forma de gobierno.
- Las personas deben tener libertad intelectual completa, incluyendo la libertad de expresión, religión y de prensa.
- Deben tener la responsabilidad de sus propios valores, por lo que deberán desarrollar la capacidad de juzgar valores.

- El poder gubernamental debe ser mínimo y deberá regular muy poco las vidas de las personas.
- Deberán tomarse la menor cantidad de decisiones posibles por las personas, de modo que ellas aprendan a tomar decisiones por sí mismas.
- En particular las personas deberán ser libres de regular su propia actividad económica.
- El poder de una persona sobre otra es algo malo; por tanto el gobierno deberá organizarse para resguardar contra los abusos del poder.

3.1.2 Conservadurismo.

Edmund Burke (1729-97) citado por Harvey Mansfield (2010), es calificado como el precursor del pensamiento conservador. Esto es así a pesar de que en realidad pertenecía al partido Whig (partido liberal británico), él, defendió la causa de las colonias americanas, tanto antes como durante la independencia de estas. El conservadurismo estima que las sociedades y otro grupo de personas son más que la suma de sus partes. Es decir, las personas pueden ser más felices actuando como grupo que individualmente.

Burke concibe que la religión tiene que ser uno de los elementos esenciales en la constitución de un Estado. Critica la revolución francesa por querer separar a la iglesia del Estado, y ataca a la ilustración aduciendo que las nuevas ideas no respetan ningún orden, y son causa de la decadencia haciendo sucumbir a la sociedad en la anarquía. Del mismo modo, es especialmente duro con la Constitución de 1789 de la que critica la división de Francia en pequeñas Repúblicas y con el régimen fiscal del nuevo orden. La Asamblea se había visto con multitud de problemas a la hora de cobrar los tributos y, habiendo probado con contribuciones voluntarias que habían

fracasado, había tenido que recurrir a la emisión de papel moneda con cargo a los bienes de la Iglesia previamente expropiados.

Dentro de la tendencia del conservadurismo se plantea que el gobierno no es un derecho a elegir sino de administrar, y tener la posibilidad por mucho tiempo esa opción sucumbiría el Estado. De ahí que según Burke, los derechos del hombre no contemplan los derechos de gobernar y por consiguiente debe autorizarse la autoridad del pasado como respuesta a la estabilidad de las naciones, por lo tanto se considera importante que la sociedad tenga orden y estructura de tal manera que las personas tienen mayor felicidad si son miembros de una familia, una iglesia y de la sociedad que vivir de manera individual. En lo económico es muy coincidente con el liberalismo, promueve la libertad económica y el libre mercado, y no están de acuerdo con la alternación de la riqueza, esta proviene del derecho natural y así debe permanecer. Al refutar la intrusión del Estado en lo económico, ayudan el mantenimiento del status quo y tienen una responsabilidad con los derechos de propiedad privada.

3.1.3 Socialismo.

En la medida que los medios de producción fueron creciendo en Inglaterra, las empresas se fueron consolidando y los campesinos migraron a las ciudades en busca de oportunidades como obreros de las fábricas, fue creciendo el partido liberal y por consiguiente la fuerza del ideario allí establecido surge como alternativa política por estar más comprometido con la clase trabajadora. Pretenden transformar la sociedad inicialmente a través de un cooperativismo obrero y luego en las asociaciones sindicales. Plantearon la transformación del capitalismo suprimiendo la propiedad privada y que esta pase bajo control del estado, se potencia la educación de

la clase obrera y de la sociedad buscando el trabajo colectivo con respuesta al individualismo liberal.

3.2 Partidos Políticos.

En principio, el numeral 3 del art. 40 y el título IV, capítulo 2 de la Constitución política Colombiana (2012) declaran que los ciudadanos en su ejercicio pleno de libertad pueden desarrollar su expresión política a través de partidos, movimientos y agrupaciones, derechos que van hacer desarrollados a través de los mecanismos propios para hacerlos efectivos; para ello el legislador desarrolla el proceso electoral a través de una ley estatutaria que es sometida a control previo de constitucionalidad ante la Corte Constitucional por tener un carácter jerárquico y funcional dentro de la Constitución.

Los partidos políticos durante los últimos años se han venido confrontando a iniciativas ciudadana que se plasman en grupos significativos de ciudadanos que quieren ejercer su derecho a elegir y ser elegido de manera independiente, autónoma y diferente a la política tradicional que proliferan los partidos políticos en nuestra legislación.

Los partidos políticos modernos nacen en la primera democracia electoral que fue en Estados Unidos, (1820), luego, en Gran Bretaña (1867) se hace una extensión del voto al 10% de la población, hecho que condujo a la creación de los partidos políticos. El compromiso de los partidos fue comprometerlos a la movilización de masas en apoyo al Estado, esto genera una organización estable, que incluye reclutamiento, organización y ante todo disciplina. Más sin embargo, a pesar de proporcionar una identidad política al ciudadano, puede terminar rompiendo la

fidelidad a sus principios y fundamentos por la vocación de poder que tienen y termina cambiando el interés del pueblo por los intereses de los miembros del partido.

Un partido político es una organización de ciudadanos vinculados a través de unas ideas o ideologías que le son comunes y que tienen como objetivo principal alcanzar el poder, asegurarlo y mantenerse en él. Se distingue del grupo de interés de los grupos significativos en tanto que, es una organización más o menos formal que dentro de sus efectos principales está la movilización de masas, con el apoyo financiero y auspicio del estado para su funcionamiento; pero puede ocurrir que el partido también se organice y opere en contra de las políticas de estado y aspire a través de las movilizaciones o del voto cambiar el rumbo establecido por las maquinarias imperantes del que está en el poder.

Los partidos son una identidad política de los afiliados, que proporciona continuidad en el mundo político a los asociados y tejen un sistema que le permite a los votantes tener una gama más amplia en el proceso de elección y hace que las personas que solo son simpatizantes o solo observadoras comprometan su decisión con las propuestas hechas por alguno de ellos.

Para Gustavo Zaragrebelsky (2001):

“Las sociedades pluralistas actuales —es decir, las sociedades marcadas por la presencia de una diversidad de grupos sociales con intereses, ideologías y proyectos diferentes, pero sin que ninguno tenga fuerza suficiente para hacerse exclusivo o dominante y, por tanto, establecer la base material de la soberanía estatal en el sentido del pasado—, esto es, las sociedades dotadas en su conjunto de un cierto grado de relativismo, asignan a la Constitución no la tarea de establecer directamente un proyecto predeterminado de vida en común, sino la de realizar las condiciones de posibilidad de la misma. El pluralismo

de las fuerzas políticas y sociales en liza, admitidas todas a la competición para que puedan afirmar sus pretensiones en las estructuras del Estado democrático y pluralista, conduce a la heterogeneidad de los valores e intereses expresados en las leyes. La distinción especial parece ser la siguiente: las reglas nos proporcionan el criterio de nuestras acciones, nos dicen cómo debemos, no debemos, podemos actuar, en determinadas situaciones específicas previstas por las reglas mismas; los principios, directamente, no nos dicen nada a este respecto, pero nos proporcionan criterios para tomar posición ante situaciones concretas pero que a priori aparecen indeterminadas. Los principios generan actitudes favorables o contrarias, de adhesión y apoyo o de disenso y repulsa hacia todo lo que puede estar implicado en su salvaguarda en cada caso concreto". (p. 13, 37, 110)

Las sociedades pluralistas permiten desarrollar pensamientos heterogéneos frente a la diversidad de la sociedad y esto define en últimas el respaldo a los derechos de las minorías y la consolidación del estado social de derecho. Por ello los grupos representativos en las elecciones son importantes para construir la participación ciudadana y a su vez fortalece la democracia, pero la norma debe desarrollarse sobre acciones reales de tal manera que la pluralidad sea efectiva y no solo teoría.

Algunos sostienen que la ideología sostiene a los partidos y estas orientan a las políticas públicas de los estados. Y parecería que la única forma de acceder al poder es a través de ellos, lo cual excluiría la representación ciudadana como grupo significativo para encontrar la respuesta a las necesidades e inquietudes que ellos no pueden brindar. Andrés Malamud (2003) respecto de los partidos políticos:

“quienes sostienen que el elemento distintivo de cada partido es su orientación ideológica afirman que los objetivos de la organización, y no su composición social, son lo que determinan su accionar. Joseph Schumpeter (1942) y Anthony Downs (1957) han descripto a los partidos según una imagen en extremo grafica e ilustrativa: aplican una metáfora del funcionamiento del mercado económico, concibiendo a la democracia (o sistema competitivo de caudillos o partidos) como un mercado político en el cual los líderes partidarios cumplen el rol del empresario, que dentro de una firma (el partido) desarrolla la tarea de producir, promover e intercambiar una serie de bienes o servicios (decisiones y políticas públicas, o bien cargos y prebendas) por un recurso de poder que hace las veces de dinero: el voto.

(...) En suma, la actividad que realizan los partidos puede ser resumida en los conceptos de representación (de la sociedad en el estado) y gobierno (sobre la sociedad por el estado). Si predomina la primera, se estará en presencia de una nación más pluralista y con mayor autonomía de sus grupos de interés o de identidad, respondiendo a lo que Robert Dahl ha denominado poliarquías –cuando el control sobre los líderes es efectivamente ejercido por los no líderes (Dahl & Lindblom 1953; Dahl 1971). Si es a la inversa, el caso en cuestión responderá a una pauta de menor autonomía social, mayor control de los gobernantes sobre los gobernados y jerarquización más rígida de las relaciones sociales.”
(p. 333)

Desde la óptica de Mauricio Duverger, define a los partidos en torno a dos factores: que su principal objetivo sea el de conquistar el poder o el de compartir su ejercicio y que cuenten con una base amplia de apoyo en este entrecruce de factores, en el país se han consolidado dos

grandes partidos tradicionales como son el partido liberal y el partido conservador que por más de un siglo constituyeron hegemonías y terminaron después de varios de procesos de violencia en un acuerdo con la firma de los pactos de Sitges y Benidorm, donde acordaron que, tras la dictadura, se repartirían el poder en el llamado Frente Nacional. Después de 16 años de repartirse el poder y con unos procesos violentos de grupos alzados en armas vino el debilitamiento de los dos partidos y la atomización de la política que dio como nacimiento la nueva constitución de Colombia. A través de una asamblea nacional constituyente la cual convocó a distintos sectores políticos, sindicales, gremios económicos, independientes y produjo una carta magna pluralista e incluyente que la hace ser más participativa.

“Duverger, quien en su trabajo clásico sobre los partidos no presenta una definición propiamente dicha y utiliza el término con gran amplitud, en una obra posterior define a los partidos en torno a dos factores: que su principal objetivo sea el de conquistar el poder o el de compartir su ejercicio y que cuenten con una base amplia de apoyo (Duverger, 1972, p. 1-2). Un partido político es una institución, con una organización que pretende ser duradera y estable, que busca explícitamente influir en el Estado, generalmente tratando de ubicar a sus representantes reconocidos en posiciones del gobierno, a través de la competencia electoral o procurando algún otro tipo de sustento popular. Tres son los componentes analíticos esenciales de la arena política intrapartidaria: las reglas formales de decisión, los recursos de poder, es decir, la distribución de los recursos organizativos y los participantes, es decir, los miembros del partido: Estas reglas son intentos de gobernar el conjunto de la vida interna partidaria por lo que tienden a ser un reflejo del balance interno de poder y constituyen en sí mismas un recurso en las disputas internas; podemos

entender al poder como una relación de intercambio desigual en la que los participantes intercambian determinados recursos”. (Abal Medina, 2002, p. 3)

La tendencia que marca las nuevas corrientes políticas en Colombia es el debilitamiento de los partidos y el crecimiento de la participación ciudadana por fuera de ellos, ya sea por descontento o por la división interna de estos que han convertido la asociación política en intereses burocráticos y personales de sus líderes, Para Javier Duque Daza (2007):

“la identificación de la población con los partidos presenta una tendencia decreciente desde la década del ochenta. Las encuestas realizadas en la última década muestran que la identificación con el Partido Liberal disminuyó a al 44% de la población en 1993 y al 31% en el 2002 y el en partido Conservador al 17% y al 12% respectivamente. De igual forma, el porcentaje de quienes plantearon no identificarse con un partido pasó del 39% al 57% en los años respectivos (Hoskin y García, 2002). Hay una sector cada vez mayor de electores no partidarios que pueden movilizarse en apoyo a los partidos Liberal o Conservador, pero también hacia otras fuerzas políticas. Los vínculos de los partidos con la población son muy débiles, limitándose casi exclusivamente a las elecciones, y sólo por parte de un sector reducido de la población. Los partidos no funcionan con sectores de base, la inexistencia de la afiliación formal, y de bases estables del partido implica que una serie de actividades que expresan un cierto activismo partidista son también muy poco frecuentes”. (P. 47)

4.- Estado Social de Derecho y participación ciudadana

El estado social de Derecho es una respuesta evolutiva al Estado de Derecho liberal la revolución industrial había ocasionado una migración de campesinos a las ciudades, los cuales se hacían en condiciones infrahumanas en los bordes de las ciudades. Engels hace un relato de las condiciones de vida de la clase obrera de la ciudad de Manchester (Engels, 1958). Esto generó corrientes socialistas, comunistas y para evitar el avance de estos se fue gestando el estado social de derecho. Para Ivan Vila Casado (2012) desde una perspectiva histórica el Estado Social de Derecho surge como respuesta a la crisis del Estado liberal de mediados del siglo XIX, producida por el Individualismo y el abstencionismo estatal.

La constitución de 1991² El artículo 1 establece el tipo de Estado que es Colombia y consagró la participación ciudadana como uno de los pilares más significativos de la democracia, teniendo en cuenta que el estado es una realidad construida. En palabras de Boaventura De Sousa (2006)

“en nuestro siglo nadie expreso mejor esta idea que Hayek: las sociedades se forman pero los Estados se hacen (1979: 140) la modernidad del estado constitucional del siglo XIX se caracteriza por su organización formal, unidad interna y soberanía absoluta en un sistema de Estados y, principalmente, por su sistema jurídico unificado y centralizado convertido en un lenguaje universal por medio del cual el Estado se comunica con la sociedad civil.” (p. 140)

Por ende, el Estado social de Derecho es un intermedio entre los extremos neoliberales y las tendencias estatistas del socialismo, está representado por el respeto a las libertades, la demo-

² De manera textual el artículo reza: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

cracia y la comprensión de todas las tendencias políticas y movimientos en su participación ciudadana. Determinado por el reconocimiento de derechos de índole tanto autónomos como de derechos de orden social y colectivista (económicos, sociales, culturales), respetando la propiedad privada, pero sumada a la existencia de su función social. Por ejemplo: Art. 58 Constitución Política.

La Corte Constitucional (1994) en Sentencia C – 089 y con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes, definió el Estado Social de Derecho:

“como "Estado Social de Derecho" defiende la realización de contenidos axiológicos claramente definidos, entre los cuales se encuentra la dignidad humana, la igualdad material, los derechos inherentes a las personas, etc... Ahora bien, este conjunto de valores y derechos esenciales adquiere coherencia y fundamento cuando se originan y se mantienen como una elección popular entre otras posibles. Esto es, cuando la escogencia de los contenidos axiológicos de la democracia sustancial es el resultado del ejercicio de la libertad popular y no de un sujeto o de un grupo iluminado. El hecho de que la voluntad popular, por abrazar una ideología no democrática haya podido - y todavía pueda - adoptar un régimen autocrático o incluso tiránico y no lo haga, es una justificación de la democracia basada en el procedimiento que se suma a la justificación axiológica, formando de esta manera un fundamento sólido y coherente. Para que el valor del pluralismo tenga lugar se requiere que los que participan en la competencia política por el poder, respeten y protejan las "condiciones de posibilidad", esto es, que no atenten contra las reglas de juego del sistema. Una actividad política que ponga en tela de juicio, o simplemente afecte, las reglas de juego del sistema, no puede ser aceptada. El pluralismo político consiste en una serie de reglas de juego que imponen el respeto de la decisión mayoritaria tomada por el

pueblo y la vigencia de las libertades públicas que lo hacen posible. Se considera contrario a la constitución la expresión "democráticas" del numeral cuarto del artículo tercero del proyecto de ley estatutaria”.

El estado social de derecho como el colombiano busca hacer ciudadanos críticos, con características definidas como la tolerancia razonable en la diversidad, con conductas por el respeto de las libertades y las minorías. La segunda característica sería la participación activa, donde los ciudadanos deben tomar acciones políticas concretas para ejercer el poder político que le consagra la Constitución en su art. 3º Como mínimo debe votar en las elecciones, pero el Estado quiere más del ciudadano y es que participe en las decisiones fundamentales de este, ese es el sentido de los grupos significativos de ciudadanos, los cuales están llamados a pronunciarse en las justas políticas con propuestas y candidatos que no comparten los lineamientos de los partidos pero que si están interesados en el buen desarrollo del país. Para ello es necesario un nivel alto de interés, de información, pero también de facilidad en la legislación para al acceso a la participación.

En el Estado Social de Derecho se conjugan dos grandes fuerzas la primera responde por antonomasia a la estructura social democrática y participativa que lleva al poder público hacer intervencionista por ejemplo en el desarrollo de las políticas públicas para el beneficio de la sociedad, es involucrar al individuo en el conglomerado social que lo contiene. Este concepto de Estado social es introducido en Alemania y corresponde a las bases ideológica- económicas del sistema político frente a la economía de mercados neoliberales. Salvaguarda a su vez los derechos fundamentales, y desarrolla progresivamente la satisfacción de los derechos de la comunidad. En cuanto al Estado de Derecho es de índole y corte Liberal, el Estado se sujeta a la norma

y por ende al Derecho, respeta las estructuras legítimamente construidas y acepta la eficacia de ellas en su aplicación.

En conjunto se respetan los derechos individuales, se proyectan los sociales y los colectivos, hay imperio de la norma desde la cabeza de la Constitución hasta una resolución, para dar la integralidad del Estado.

El Estado social de derecho reconoce La norma, el principio y la directriz como componentes esenciales para la toma de decisiones, La norma es el constructo legítimo, válido y eficaz que el Estado propone a través del poder constitucional y legalmente constituidos para ello, su obediencia es de carácter obligatorio y le da estabilidad al grupo social, son las reglas de juego que le permiten a los ciudadanos inter actuar entre sí y con el aparato burocrático que las regula. El principio, Es un axioma que plasma una determinada valoración de justicia de una sociedad, sobre la que se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado, un principio no es una garantía, un principio es la base de una garantía; la directriz marca las condiciones en que se generan los derechos en el Estado social de Derecho.

Para que los grupos significativos de ciudadanos actúen en los procesos políticos que se adelantan en Colombia es necesario que se desarrolle una cultura política y para ello es necesario tener en cuenta las actitudes, y creencias sostenidas de manera cultural por un grupo determinado y que le permiten actuar consecuentemente en el quehacer diario de sus actividades.

“Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de "acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscu-

tible, expresó el constituyente que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad" por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover "la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado". (Corte Constitucional, 1999, p. 20)

4.1 Ciudadanía.

Es la condición esencial que tienen las personas dentro de un Estado para que se le reconozcan los derechos políticos los cuales le van a permitir elegir y ser elegidos bajo el principio democrático de participación. Esto implica que su ejercicio lleva implícito derechos y deberes, y va unido al carácter de la nacionalidad. Por consiguiente la ciudadanía es una acción que desarrolla el art. 3 de la Constitución en cuanto en ella se conjuga el poder político y por ende la soberanía que es indelegable e indivisible.

La declaración de los derechos del hombre en la Revolución Francesa vino hacer el punto de inflexión y la de los Derechos humanos en 1949 por parte de la ONU en el reconocimiento universal de estos derechos.

4.2 Estructura de partidos políticos en Colombia.

Cuando se da el grito de independencia en 1810, surge en lo que es hoy la República de Colombia, varias disputas por la orientación ideológica y la estructura de Estado a construir a futuro para las generaciones venideras, una de ellas fue la tendencia centralista frente a la federalista, esto sirvió para el surgimiento de dos grandes partidos que vinieron a dominar en el país por más de siglo y medio, estas corrientes fue las Conservadora y la liberal. Empero no hubo una convivencia pacífica entre estas dos vertientes y después de la violencia que se generó hubo un paréntesis que se tradujo en el frente nacional, ya como se había comentado este periodo fue una estancia de patria boba que sirvió para encunar grupos violentos al margen de la ley y acrecentar la violencia. Lo cual llevo a varios procesos de negociación que termino con la re inserción del M19 y el nacimiento de la constitución de 1991.

Los partidos políticos son en Colombia estructuras definidas, estables y permanentes que vienen a reflejar el pluralismo planteado por la constitución con el objetivo de guiar, encauzar la participación ciudadana en las justas electorales que se realizan. Uno de los grandes falencias de los partidos es la formación ideológica de sus miembros y simpatizantes lo que conduce a una apatía electoral; esto sirve para que los grupos de ciudadanos descontentos se agrupen de forma significativa e intenten llegar al poder con la obtención de los cargos populares de decisión.

La constitución política marca lineamientos generales de la participación política y de la estructura los partidos a través de los arts. 40, 107 y ss. 111, 112, 219, 258, 263, 263^a, 265 (Constitución Política de Colombia, 2015) Ley 130 de 1994, Ley 616 del 2000, Decreto 2241 de 1986 y sus reformas. Desde la óptica de los doctrinantes en Colombia los partidos han pasado por tres etapas: *i.* Silencio normativo, *ii.* Regulación exclusivamente constitucional y por último *iii.* Regulación constitucional y legal (Hernandez B., 1986).

4.2.1 El voto.

La pregunta del millón es determinar si el voto de un ciudadano o de un grupo significativo de ciudadanos puede alterar realmente el resultado de una elección y por ende el cambio de políticas públicas de un estado. Es la pregunta de un personaje de la novela *Walden Dos* de Skinner (1997) el autor quiere mostrar a través de la teoría conductista como se condiciona una sociedad. El voto es el acto mediante el cual un ciudadano participa de manera activa en la elección de las personas que quieren que las representen o en la adopción de una decisión, pronunciándose en uno y otro sentido. De acuerdo con la forma en que el ciudadano deposite su voto, éste puede ser válido, nulo o en blanco. Un voto válido es cuando el elector marca una sola equis (X) en la tarjeta electoral (tarjetón) correspondiente y por el candidato de sus simpatías. El voto nulo es cuando se marca más de una casilla o candidato.

Puede darse el caso de que la persona no marque ninguna opción. En tal situación, el voto no tiene validez pero sí debe anotarse en el acta. El voto en Blanco, es otra opción que se le presenta al ciudadano cuando ninguno de los aspirantes satisface sus expectativas. Para el voto en blanco hay una casilla especial en la tarjeta electoral (tarjetón) que puede ser marcada con una equis (X). Es un voto válido que tiene efectos para determinar, por ejemplo, el cociente electoral.

5.- Sistema Electoral Colombiano

La Organización Electoral definida en el artículo 120 Superior (Constitución Política de Colombia, 2015) está conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional

del Estado Civil, y por aquellos organismos con funciones específicas de carácter transitorio, accidental, funcional o instrumental, como los tribunales de garantías y los jurados electorales.

El sistema Electoral es uno de los instrumentos determinados para el desarrollo del principio democrático en el Estado social de Derecho; la participación democrática constituye el mecanismo jurídico habitual no sólo para la escogencia de los representantes ciudadanos a los cuerpos colegiados y representativos, sino, además, para que éstos sean miembros decisorios en alguna medida en la determinación, ejecución y control de las decisiones políticas a lo largo de todo el proceso gubernamental.

El sistema se estructura a través de principios³ que a pesar de presentar unos grados de indeterminación sin dejar escapar que pueden ser determinables y le permiten actuar dentro del ámbito jurídico a nivel nacional, regional y local; estos sirven para interpretar las normas donde ellas no sean lo suficientemente claras, también, se puede a través de ellos medir el alcance de las normas en su aplicación legal y en su concordancia constitucional.

³ Código Electoral Decreto 2241 DE 1986 Decreto 2241 DE 1986 Titulo I Normas Generales Principios RECTORES ARTICULO 1° Objeto. El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y autentica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores: 1°.- Principio de la imparcialidad. Modificado. Ley 96 de 1985, Artículo 1°. Ningún partido o grupo político podrá derivar ventaja sobre los demás en la obtención de la cédula de ciudadanía para sus afiliados, ni en la formación de los censos electorales, ni en las votaciones y escrutinios; y sus regulaciones garantizarán la plena responsabilidad y la imparcialidad política de los funcionarios adscritos a ella. Este principio constituye la norma de conducta a la cual deberán ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de los organismos electorales. Conc: 213; CN 263 Inc. 1. 2°.- Principio del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio. Modificado. Ley 96 de 1985, Artículo 1°. El voto es secreto y las autoridades deben garantizar el derecho que tiene cada ciudadano de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público según las reglas señaladas por esta ley y las demás disposiciones electorales. Conc: 113, 121, 134, 135, 143, 154, 160, 163, 172, 174, 177, 182, 186, 190, 191, 192; C.N., 309; Ley 403 de 1997 y Ley 815 de 2003. 3°.- Principio de la eficacia del voto. Modificado. Ley 96 de 1985, Artículo 1°. Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector. Conc: C.C.A., 192, 223; Ley 892 de 2004; Consejo de Estado (Sala Quinta), 4°.- Principio de la capacidad electoral. Modificado. Ley 96 de 1985, Artículo 1°. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que limite su derecho. En consecuencia, las causales de inhabilidad y de incompatibilidad son de interpretación restringida. Conc: 3 a 5, 8, 17, 22, 23, 29, 30, 37, 38, 44, 45, 52, 53, 57, 151, 192 Ord. 1; C.N. 40 Num. 1, 14, 171; Ley 1070 de 2006; Consejo de Estado (Sección Quinta), Expediente 250002324000200401016 de 2006. 5°.- Principio de la proporcionalidad. Modificado. Ley 96 de 1985, Artículo 1°. Dentro del marco del sistema del cociente electoral, las corporaciones escrutadoras asegurarán la representación proporcional de los partidos y grupos políticos expresada en las urnas, conforme al artículo 172 de la Constitución Nacional. Conc: 7, 92, 136, 137, 142, 184, 192 Ord. 11; C.N., 163, 172; CCA 223 Num. 4. ARTICULO 2° Protección del derecho al sufragio. Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás. Conc: 118, 119, 126, 127, 174, 199; C.N. 258; Ley 403 de 1997; Ley 815 de 2003; Ley 892 de 2004; Ley 1070 de 2006; Decreto 2450 de 1979, Arts. 12 y 13; C.P. Arts. 386 a 396.

6. Grupos representativos ciudadanos

En principio, el numeral 3 del art. 40 y el título IV, capítulo 2 de la Constitución política Colombiana declaran que los ciudadanos en su ejercicio pleno de libertad pueden desarrollar su expresión política a través de partidos, movimientos y agrupaciones, derechos que van hacer desarrollados a través de los mecanismos propios para hacerlos efectivos; para ello el legislador desarrolla el proceso electoral a través de una ley estatutaria que es sometida a control previo de constitucionalidad ante la corte Constitucional por tener un carácter jerárquico y funcional dentro de la constitución. La ley 1475 en su artículo 28 dispone:

"artículo 28. Inscripción de candidato. Los candidatos de los grupos significativos de ciudadanos serán inscritos por un comité integrado por tres (3) ciudadanos, el cual deberá registrarse ante la correspondiente autoridad electoral cuando menos un (1) mes antes de la fecha de cierre de la respectiva inscripción y, en todo caso, antes del inicio de la recolección de firmas de apoyo a la candidatura o lista. Los nombres de los integrantes del Comité, así como la de los candidatos que postulen, deberán figurar en el formulario de recolección de las firmas de apoyo". (Congreso de la República, 2011)

El grupo significativo de ciudadanos es en resumidas cuentas un grupo de interés, que va en la búsqueda de cambio de políticas públicas y no las ve reflejada en los movimientos o partidos regulares participativos en la actividad política del Estado; y representan una franja de la opinión pública la cual se organiza a través de programas basados en las necesidades reales de la población. Estos se asocian con el proceso de selección de liderazgo, articulando de manera objetiva los deseos de la comunidad en una coalición más grande para derrotar a los partidos que

disputan el poder, y su actuar se traduce en participación ciudadana en las elecciones regulares contenidas en la ley.

La ley 130 dispone en su "artículo 9°. Designación y postulación de candidatos.

(...) Las asociaciones de todo orden, que por decisión de su Asamblea General resuelvan constituirse en movimientos u organismos sociales, y los grupos de ciudadanos equivalentes al menos al veinte por ciento del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar entre el número de puestos por proveer, también podrán postular candidatos. En ningún caso se exigirán más de cincuenta mil firmas para permitir la inscripción de un candidato. Los candidatos no inscritos por partidos o por movimientos políticos deberán otorgar al momento de la inscripción una póliza de seriedad de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, la cual no podrá exceder el equivalente al uno por ciento del fondo que se constituya para financiar a los partidos y movimientos en el año correspondiente. Esta garantía se hará efectiva si el candidato o la lista de candidatos no obtienen al menos la votación requerida para tener derecho a la reposición de los gastos de la campaña de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Estos candidatos deberán presentar para su inscripción el número de firmas al que se refiere el inciso anterior. (Congreso de la República, 1994)

Los grupos significativos de ciudadanos constituyen una de las formas de participación ciudadana que otorgan la característica de democracia participativa a nuestra nación, donde a su vez nuestra constitución en sus arts. 40 y 103 (Constitución Política de Colombia, 2015), deja en claro que todos los ciudadanos tienen derecho a participar, ejercer y controlar el poder político

por medio de diversas formas erradicando la obligación a ser elegido únicamente por medio de partidos políticos ya consolidados.

El grupo significativo de ciudadanos es en resumidas cuentas un grupo de interés, que va en la búsqueda de cambio de políticas públicas y no las ve reflejada en los movimientos o partidos regulares participativos en la actividad política del Estado; y representan una franja de la opinión pública la cual se organiza a través de programas basados en las necesidades reales de la población. Estos se asocian con el proceso de selección de liderazgo, articulando de manera objetiva los deseos de la comunidad en una coalición más grande para derrotar a los partidos que disputan el poder, y su actuar se traduce en participación ciudadana en las elecciones regulares contenidas en la ley.

Las organizaciones partidistas, los grupos significativos de ciudadanos como grupos de interés político son esenciales en una democracia. Además de sus funciones de comunicación y representación de intereses, organizan las masas y promueven el voto, a través de los liderazgos y enmarcan las propuestas de políticas públicas que compiten en las elecciones.

Los grupos significativos hacen al ciudadano más fuerte y permite que estos se empoderen a través de sus líderes en la toma de decisiones que son de su propio interés y respondan así mismo a las necesidades sentidas de la comunidad en la proyección de políticas públicas pertinentes para el grupo. Por lo tanto, si los partidos no buscan encajar en lo que quiere el pueblo para su futuro se verá debilitado frente a las organizaciones ciudadanas que si tiene claro que necesitan y quieren. Para Javier Duque Daza (2014) la libertad del ciudadano se debe fundar sobre la potestad que le brinda la constitución para autogestor su buen actuar, rompiendo con el paternalismo Estatal que dirige la vida de las personas mediante un uso no regulado del poder.

En particular Duque (Partidos y partidismo. Los partidos políticos colombianos y su enraizamiento en la sociedad, 2014) refiere:

“El argumento central es que en Colombia se presentan claros síntomas de un débil enraizamiento partidista, del declinar de los vínculos de los partidos con la sociedad como expresión de su deslegitimación y pérdida de credibilidad, debilitamiento del anclaje y de respaldo social derivado de la ambigüedad ideológica, de la presencia de reiterados casos de corrupción, de unión de sectores de la clase política con organizaciones criminales y de la no representación de los intereses de los ciudadanos. La corrupción suele ser considerada como la variable que más incide de forma negativa en la desconfianza en los partidos (Lapop, 2008). De igual forma, se asocia la poca con onza al bajo desempeño de los partidos, esto es, con su poca capacidad de respuesta en políticas, legislación y decisiones que permitan solucionar los problemas de la sociedad. Esta despartidización y desconfianza tienen como corolario el surgimiento de políticos que se hacen candidatos sin partidos, pero con partidarios, con seguidores. Este ha sido el caso de los líderes outsider exitosos como Antanas Mockus, quien sin contar con una estructura partidista de respaldo logró en dos ocasiones ser elegido a la Alcaldía de Bogotá y en una ocasión amparado en una etiqueta casi desconocida (el Partido Verde) logró pasar a la segunda vuelta de las elecciones de 2010, por encima de candidatos de los partidos Liberal, Conservador, Cambio Radical y Polo Democrático Alternativo. O como Sergio Fajardo, elegido primero alcalde de Medellín y luego gobernador de Antioquia: candidato sin partido, pero con miles de partidarios. Ante el debilitamiento de los partidos sobresalen los líderes. Impera el liderazgo sobre la organización y la política se convierte en una actividad que prescindir de partidos, sin identificación y sin aliados, pero con millones de votos. Más ilustrati-

vo es el caso de Álvaro Uribe Vélez, dos veces presidente (2002-2006 y 2006-2010) sin ser candidato de un partido (y renunciando al que había sido el suyo durante más de dos décadas) sino de una amalgama de sectores de apoyo de múltiples procedencias y millones de seguidores. Candidato y presidente sin partido. La política y la democracia colombiana funcionan, por una parte, con partidos debilitados en sus nexos con la sociedad y desprestigiados y, por otra, con líderes exitosos que han prescindido de los partidos: democracia de líderes sin partidos, o con partidos sin enlaces fuertes con la sociedad. Aunque hay una constelación de nuevas agrupaciones que buscan consolidarse, el panorama es el de un sistema de partidos unido, inestable, frágil y volátil.”

“A partir del clásico texto de T.H. Marshall (1950) se distinguen tres tipos de ciudadanía: civil, política y social para el PNUD (2014):

“En varios de los países de la región los procesos de extensión de la ciudadanía social durante el siglo XX tuvieron lugar independientemente de las vicisitudes que afectaron al desarrollo y la consolidación de la ciudadanía política, y en ciertos casos ocurrieron aun en contradicción con las exigencias para la existencia de una democracia electoral. Si se consideran estos casos, se puede sostener que la expansión de la ciudadanía social con frecuencia precedió a la de la ciudadanía política. Como se ha señalado en El Estado de Ciudadanía (PNUD, 2011), la expansión de la ciudadanía social requiere del desarrollo de procesos de naturaleza esencialmente política, y cabe hacer una afirmación análoga respecto de la expansión o recuperación de aspectos importantes de la ciudadanía civil. no basta con votar, puesto que también resulta clave saber por qué tipo de representante se puede optar al hacerlo, entre qué mecanismos pueden optarlos ciudadanos para hacer

sus opciones, y cuan efectivos pueden ser dichos mecanismos para producir una efectiva agencia política ciudadana”. (p. 22)

Conclusiones.

7 - El requisito económico: condición innecesaria en la validación de un grupo significativo de ciudadanos.

La ley 130 de 1994, guardando coherencia y armonía con nuestra carta magna busco regular los actores que impulsan el sistema electoral colombiano, esta ley tiene como objetivo la salvaguarda de uno de los principios rectores de dicho sistema, el cual es la democracia participativa, sin embargo tal como se ha demostrado a lo largo de esta investigación, el inciso final de artículo 9º de esta importante ley genera una discriminación negativa sobre cualquier ciudadano que quiera aspirar a ser elegido de manera independiente mediante un grupos significativo de ciudadanos; dicha marginación se ve evidenciada en la imposición de un requisito económico para la validación de un grupo significativo de ciudadanos, este requisito genera una carga anti-jurídica sobre los ciudadanos al imponerse un requisito subjetivo que deja abierta la puerta para afirmar que en Colombia, pese a ser un estado social de derecho donde la democracia participativa es un principio que irradia todo el ordenamiento jurídico, el tener o no tener dinero es un requisito decisivo e influyente para poder tan solo aspirar a ser elegido como candidato a un cargo de elección popular y luego disputar la contienda electoral.

Es claro que afirmaciones como la antes enunciada se sale de todo contexto y validación por parte de nuestra legislación y carta magna, por lo anterior esta investigación conlleva, teniendo como fundamento la facultad constitucional que atribuye a los ciudadanos los artículos 154, 155 y 163 de la Constitución Política Colombiana de 1991, a plantear la necesidad de que mediante iniciativa popular se radique un proyecto de reforma de ley excluyendo el inciso final del artículo 9º de la Ley 130 de 1994, el cual genera una vulneración directa a los principios constitucionales y genera una discriminación negativa sobre los grupos significativos de ciudadanos poniendo en alto riesgo la vulneración del derecho constitucional de elegir y ser elegido, y el derecho fundamental de la igualdad.

Excluyendo este inciso del ordenamiento jurídico por iniciativa de los mismos ciudadanos, esto producto de proliferar de manera correcta la democracia participativa, la Ley 130 de 1994 entra en armonía absoluta con nuestra carta magna, eliminando un requisito económico de orden subjetivo para la validación de un grupo significativo de ciudadanos, centrándose de esta manera en el respaldo ciudadano como el requisito esencial y definitivo para poder aspirar a un cargo de elección popular sin tener que estar dentro de un grupo o movimiento político.

Con lo anterior el ordenamiento jurídico colombiano y su sistema electoral garantiza que cualquier ciudadano sin importar su condición económica, raza, sexo u otro factor, pueda siendo mayor de edad aspirar no solo a elegir sino a ser elegido por una iniciativa ciudadana que cuente con el respaldo de un colectivo de ciudadanos diferente a un partido o movimiento político.

8 - Discriminación negativa sobre los grupos significativos de ciudadanos

A lo largo de esta investigación se evidencia como el ser humano por sí mismo es un “*Zom politicón*”, el cual por su propia naturaleza busca asociarse en agrupaciones políticas con la finalidad de adquirir la representación del pueblo en la toma de decisiones y asignación del rumbo de una sociedad. Colombia no es la excepción a la regla y producto de esta naturaleza del ser humano es que tiene su origen el sistema electoral colombiano.

La democracia participativa es un concepto claro que se vislumbra desde el preámbulo de nuestra constitución e irradia desde esta posición todos los preceptos del ordenamiento jurídico convirtiéndose en un principio rector del estado colombiano, teniendo esta su mayor injerencia en el ordenamiento electoral.

Hablar de democracia participativa nos lleva a pensar a priori entre tantas otras cosas que todo ciudadano puede elegir y ser elegido sin importar raza, sexo, color, edad, condición económica o cualquier otro factor diferenciador de los ciudadanos, palabras más palabras menos en la teoría constitucional y siendo un poco iuspositivista diríamos que un pobre, entendiendo esto como un ciudadano cuyos ingresos sean considerablemente bajos o cercanos a un salario mínimo legal vigente, podría aspirar a no solo elegir como es la rutina de la política tradicional, sino a ser elegido en una contienda electoral para la elección de cualquier cargo popular dando cumplimiento a los requisitos legales para ejercer cada uno en particular.

Teniendo en cuenta que en Colombia de acuerdo a los datos arrojados por la encuesta “Calidad de vida 2015” realizada por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2015) los ingresos que recibe en promedio un hogar del país son de 1.924.933 pesos y en promedio un trabajador percibe alrededor 906.452 pesos al mes; esta información concatenada con que el 68,21% de la población colombiana) no cree ni quisiera ser parte de ningún parti-

do o movimiento político, muestra un panorama claro de una aparente utopía al poder ver a un colombiano promedio aspirando a ser elegido a un cargo popular por un partido o movimiento político aunando a ello los grandes costos de las contiendas electorales hoy en día

Pese a lo anterior el legislador siendo coherente con el estado social de derecho que predica la carta magna de 1991 profiere la ley 130 de 1994, donde permite que esa gran mayoría de ciudadanos que no son simpatizantes de ningún partido o movimiento político puedan aspirar a ser elegidos sin necesidad de vincularse a ninguno de ellos mediante los ya antes mencionados grupos significativos de ciudadanos.

Entrar a hablar de candidaturas independientes o grupos significativos de ciudadanos como forma de avalar una aspiración a algún cargo de elección popular parecía ser la herramienta jurídica más importante para garantizar la participación de aquellos ciudadanos que no simpatizaban con ningún partido o movimiento político, evitando de esta manera una posible discriminación y vulneración del derecho a elegir y ser elegido.

Teleológicamente la Ley 130 de 1994 busca la participación ciudadana en los procesos electorales dentro del estado colombiano, dando oportunidad a que los grupos significativos de ciudadanos pudieran contar con los mismos derechos que los partidos políticos dentro de la contienda electoral, aclarando que si existen algunas diferencias marcadas en las formas de constitución de cada uno de ellos, lo cual es apenas lógico para evitar que hubiese una pandemia de grupos significativos de ciudadanos que no tuvieran un verdadero y significativo respaldo ciudadano, por ello es que el artículo 9º de la Ley 130 de 1994 estipula como requisito para la consolidación del grupo significativo de ciudadanos la recolección de al menos un número igual o mayor al 20% del censo electoral vigente en el lugar donde se va a llevar la elección, este requi-

sito sin duda es totalmente necesario y medurado para demostrar un verdadero respaldo ciudadano por parte de quien quiera ocupar un cargo de elección popular de manera independiente.

Recolectar las firmas a un 20% de un censo electoral no es una tarea para nada fácil, pero sin duda sí un argumento para validar el respaldo soberano del constituyente primario que no puede ser medido de la misma manera en la inscripción de un candidato en un partido o movimiento político. Las firmas o apoyos constituyen una discriminación positiva que permite generar una equidad entre partidos y movimientos políticos ya consolidados y con historia colectiva, frente a los candidatos independientes que deben demostrar el respaldo de un colectivo.

La finalidad de la democracia participativa no llega al extremo de que todos aspiren a ser elegidos por que sí, si no por que verdaderamente cuenten con un respaldo significativo de un colectivo de ciudadanos lo cual evite que se dé una pandemia de candidatos que generaría una dispersión y desgaste al sistema electoral y la ciudadanía en general.

Buscar la candidatura por firmas requiere de un esfuerzo adicional con respecto a los candidatos por partidos o movimientos políticos, largas caminatas, trabajo de campo, asoleadas enteras, diseño de un programa de gobierno anticipado y el cumplimiento a una serie de requisitos taxativos en la forma de recaudar las firmas y entregarlas posteriormente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para su validación, contemplado en la Circular 277 de 2014 (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2014).

Pese a buscar en primer lugar una equidad generando una discriminación positiva sobre los grupos significativos de ciudadanos con respecto de los partidos o movimientos políticos, la misma ley 130 de 1994 contrariando su espíritu en el artículo 9º estipula un requisito adicional consistente en:

“otorgar al momento de la inscripción una póliza de seriedad de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, la cual no podrá exceder el equivalente al uno por ciento del fondo que se constituya para financiar a los partidos y movimientos en el año correspondiente. Esta garantía se hará efectiva si el candidato o la lista de candidatos no obtienen al menos la votación requerida para tener derecho a la reposición de los gastos de la campaña de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Estos candidatos deberán presentar para su inscripción el número de firmas al que se refiere el inciso anterior”.

Es decir bajo la interpretación, el candidato independiente no basta solo con exigirle un requisito que inspira la esencia de la democracia, la soberanía popular, sino que adiciona uno que es de tipo económico que por esencia de inmediato genera una grave restricción que culmina en una exclusión de un gran porcentaje de ciudadanos que no pueden dar su cumplimiento, generándose de inmediatez una desigualdad ante una carga que en vez de equiparar genera un limitante al cumplimiento del derecho a elegir y ser elegido, dando origen a una discriminación negativa sobre los grupos significativos de ciudadanos frente a los partidos o movimientos políticos donde el factor económico del ciudadano no es un requisito esencial a la hora de aspirar.

De acuerdo a la resolución 0299 del año 2015 proferida por el Consejo Nacional Electoral, se requiere de unas sumas exorbitantes de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (125 SMLMV) para cualquier ciudadano promedio colombiano para aspirar a un cargo de elección popular mediante un grupo significativo de ciudadanos, se puede observar que el dinero mínimo para llegar a ser candidato a la gobernación de un departamento pequeño en Colombia

por un grupo significativo de ciudadanos es 75 SMLMV, para tener la posibilidad de aspirar al cargo de alcalde de un municipio de menos de 10.000 habitantes es de 10 SMLMV.

Paradójico se vuelve que para ser candidato por un grupo significativo de ciudadanos para un cargo de elección popular aparte de tener el respaldo significativo del constituyente primario siendo la oportunidad para que cualquiera pueda ser elegido, se exija también como requisito tener una condición económica por encima del promedio de un ciudadano colombiano.

En últimas con este requisito se deja ver que no importa la preparación, el respaldo ciudadano, la voluntad ni la independencia sino en últimas importa la condición económica como requisito para ser candidato independiente a un cargo de elección popular lo cual desencadena en una discriminación negativa frente al colombiano promedio que recibe menos de dos SMLMV como ingreso mensual para subsistir.

¿Un campesino, un presidente de junta de acción comunal, un estudiante, un ama de casa, un bombero, un reciclador no tienen derecho a ser elegidos mediante un grupo significativo de ciudadanos?

Referencias

- Platón. (2001). *La Republica* (Primera Edición. ed.). Bogotá D.C., Colombia: Panamericana Editorial Ltda. .
- Aristóteles. (1991). *La Política*. Madrid, Madrid, España: Alba.
- Fioravantini, M. (2001). *Constitución. De la antigüedad a nuestros días*. Madrid, España: Trotta.
- Santo Tomas. *Suma teológica, I, C. 76, a. 1*.
- Paz, O. (1996). “El Occidente se vuelve hacia el Oriente al final de la historia”. In N. Gardels (Ed.), *Fin de siglo. Grandes pensadores hacen reflexiones sobre nuestro tiempo*. (pp. 171-181). México D.F., México, México.
- Capella, J. R. (2006). *Fruta prohibida*. Madrid, España: Trotta.
- Botero U., D. (2001). *El poder de la filosofía y la filosofía del poder* (Vol. I). Bogotá D.C., Colombia: Universidad Nacional.
- Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid, España: Taurus.
- Sentencia de Tutela, T - 881 (Corte Constitucional 17 de Octubre de 2002).
- Hárbele, P. (2002). *Constitución como cultura*. Bogotá D.C., Colombia: Universidad Externado de Colombia .

Portafolio, R., & Núñez M., J. (13 de marzo de 2003). La situación social en Colombia y la tragedia de Sísifo. *Portafolio* .

Rawls, J. (2004). *Teoría de la justicia*. México D.F., México: Fondo de la cultura económica.

Pardo A., A. (02 de enero de 2016). La cruda realidad de la economía colombiana. *El Espectador* .

Prieto Sanchís, L. (2013). *El constitucionalismo de los derechos*. Madrid, Madrid, España: Trotta.

Bobbio, N. (2006). *Estado, gobierno y sociedad*. México D.F., México: Fondo de cultura económica.

Asamblea Nacional Constituyente. (2015). *Constitución Política de Colombia* (Vol. 34). (L. González Chávez, Ed.) Bogotá D.C., Colombia: Legis Editores S.A.

Bersave F., A. (1985). *Teoría del Estado*. México D.F., México : Jus.

Francisco, P. (2015). *Exhortación Apostólica Postsinodal "Amoris Laetitia"*. Vaticano, Estado Vaticano: Santa Sede.

Rousseau, J.-J. (1923). *El origen de la desigualdad entre los hombres*. Madrid, España: Calpe.

Ramírez, S. (1951). *Doctrina política de Santo Tomas*. Madrid, España: Instituto Social León XIII.

b©idaba. (2012). *Calila y Dimna*. Bogotá D.C., Colombia: Panamericana.

Platón. (1997). *Fedón o del Alma*. México D.F., México: Mexicanos unidos.

- Weber, M. (2012). *El político y el científico*. Madrid, España.
- Lasalle, F. (2010). *¿Qué es una Constitución?* México D.F., México: Ceint Panorama.
- Phillips, S. W. (1997). *Introducción a la Ciencia Política* (Vol. V). México D.F., México: Mc. Graw-Hill.
- Etzioni, A. (1980). *La sociedad activa*. Madrid, España: Aguilar.
- Sentencia de Tutela, T - 406 (Corte Constitucional 05 de junio de 1992).
- Jiménez B., W. G. (2012). El concepto de política y sus implicaciones en la ética pública: reflexiones a partir de Carls Schmitt y Norbert Lechner. *Reforma y Democracia* (53), 215-238.
- Lucke, J. (2004). *Segundo tratado sobre gobierno civil*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Várnagy, T. (2000). El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo. In A. A. Boron, *La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx* (p. 448). Buenos Aires, Argentina : CLACSO,.
- Mansfield, H. (2010). *Historia de la Filosofía Política*. México D.F., México: Fondo de cultura de México.
- Zagrabelsky, G. (2001). *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Madrid, España: Trotta.
- Malamud, A. (2003). Partidos Políticos. In Julio Pinto (comp.), *Introducción al a ciencia política* (pp. 332 - 350). Buenos Aires, Argentina: Eudeba.

Abal Medina, J. (2002). Elementos teóricos para el análisis contemporáneo de los partidos políticos: un reordenamiento del campo semántico. In M. & Cavarozzi (Ed.), *El asedio a la política. Los partidos latinoamericanos tras la década del neoliberalismo* (pp. 3-54).

Homo Sapiens.

Duque Daza, J. (2007). *los partidos políticos colombianos 1974 - 2006: Subinstitucionalización de los partidos tradicionales y emergencia de organizaciones políticas alternativas.*

CLACSO.

Vila Casado, I. (2012). *Fundamentos del Derecho Constitucional Colombiano.* Bogotá D.C.,

Colombia: Legis.

Engels, F. (1958). *The Condition of the working class in England.* . Oxford, Inglaterra.

Sentencia de Constitucionalidad, C - 089 (Corte Constitucional 03 de marzo de 1994).

De Sousa Santos, B. (2006). *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la pos modernidad.*

Bogotá D.C., Colombia: Siglo del hombre.

Sentencia de Constitucionalidad, C - 671 (Corte Constitucional 09 de septiembre de 1999).

Hernández B., A. (1986). *Régimen Electoral Colombiano.* Bogotá D.C., Colombia: Universidad

Externado de Colombia.

Skinner, B. F. (1997). *Walden Dos.* . Madrid, España: Martínez Rocca.

Colombia, Congreso de la República. (14 de julio de 2011). Ley. 1475 . Bogotá D.C., Colombia:

Diario Oficial No. 48.130.

Colombia, Congreso de la República. (23 de marzo de 1994). *Ley. 130* . Bogotá D.C., Colombia:
Diario Oficial 41280 .

Duque Daza, J. (2014). Partidos y partidismo. los partidos políticos colombianos y su enraizamiento en la sociedad. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* , 44 (120), 311 - 347.

Marshall, T. H. (1950). *Ciudadanía y Clase Social*. Cambridge: University of Cambridge.

PNUD. (2014). *Ciudadanía política: Voz y participación ciudadana en América Latina*. Madrid, España: Siglo Veintiuno Editores.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (27 de octubre de 2014). Circular 2747 de 2014. Bogotá D.C. , Colombia.

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. (2015). *Encuesta Calidad de Vida*. Encuesta, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, Bogotá.